



**Universidad
Europea**

PROYECTO FIN DE GRADO

**Trazando los senderos de la radicalización: Un
análisis del proceso de radicalización de la
juventud en ETA**

AUTOR:

Miguel Ángel Cepa Fernández

DIRECTORA:

Beatriz Andrés Regalado

GRADO EN CRIMINOLOGÍA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA COMUNICACIÓN

UNIVERSIDAD EUROPEA

Miguel Ángel Cepa Fernández

**Trazando los senderos de la radicalización: Un análisis del
proceso de radicalización de la juventud en ETA**

UNIVERSIDAD EUROPEA
Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación
Grado en Criminología

Directora/Tutora: Beatriz Andrés Regalado

Madrid, a 16 de mayo de 2024

DEDICATORIA

“Aquellos que no recuerdan el pasado, están condenados a repetirlo”

George Santayana.

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar, me gustaría darles las gracias a mis padres y hermana Miguel Ángel y María José y Leyre por darme la oportunidad de estudiar aquello que me gusta, apoyarme en todo momento a lo largo de este proceso y permitirme ser como soy siempre, sin importar la situación en la que me encuentre. También me gustaría agradecer todo el cariño que me han dado mis abuelas y abuelos, lo cual me ha posibilitado disfrutar de mi grado y contarles lo mucho que disfruto estudiando ya que sé que se alegran de que yo disfrutara.

Asimismo, me gustaría darle las gracias a mis dos mejores amigos, Jaime y Elena, por ayudarme siempre sin importar lo que fuera, hacer que disfrutara de todos los momentos que hemos pasado juntos, por apoyarme en todo momento, en especial en aquellos momentos en los que he tenido problemas, y por hacer que mejorara en todos los ámbitos de mi vida.

Por último, agradecer a todos mis profesores, especialmente a aquellos que forman parte del grupo de investigación y con los que he desarrollado una relación de admiración que va más allá del ámbito profesional y que me han ayudado a desarrollar gran cantidad de habilidades y conocimiento. Todo ello me ha permitido crecer como futuro criminólogo y, más importantemente, crecer como persona.

Resumen

El terrorismo es uno de los mayores problemas a los que nos enfrentamos hoy en día, y debido a su gran variedad de actuaciones no hay un consenso con respecto a su delimitación fenomenológica, así como con su tratamiento y erradicación. Dentro del terrorismo, este trabajo pretende estudiar la radicalización como proceso que tiene la capacidad de que, en este caso, jóvenes vascos lleven a cabo actos terroristas que van desde *kale borroka* hasta asesinatos dentro de la organización terrorista ETA. El proceso de radicalización cuenta con gran variedad de factores que resultan complicados de abordar desde una única disciplina ya que se producen a distintos niveles. En esta investigación se ha empleado la teoría ecológica de Bronfenbrenner (1977) para tratar de darle explicación a algunos de estos factores y tratar de comprender cómo y por qué los jóvenes entre los años 80 y 90 en el País Vasco se radicalizaban y cometían actos terroristas.

Palabras-clave: terrorismo, radicalización, jóvenes, ETA, *kale borroka*

Abstract

Terrorism is one of the biggest problems we face today, and due to its great variety of actions there is no consensus regarding its phenomenological delimitation, as well as its treatment and eradication. Within terrorism, this paper aims to study radicalization as a process that has the capacity, in this case, for young Basques to carry out terrorist acts ranging from *kale borroka* to assassinations within the terrorist organization ETA. The process of radicalization has a great variety of factors that are complicated to address from a single discipline since they occur at different levels. In this research, the ecological theory of Bronfenbrenner (1977) has been used to try to explain some of these factors and to try to understand how and why young people between the 1980s and 1990s in the Basque Country became radicalized and committed terrorist acts.

Keywords: terrorism, radicalization, young people, ETA, *kale borroka*

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDOS	PÁGINA
1 <i>Introducción</i>	1
1.1 Problema de investigación	2
1.2 Pregunta de investigación	3
1.3 Objetivos	3
1.3.1 <i>Objetivo general</i>	3
1.3.2 <i>Objetivos específicos</i>	3
1.4 Justificación: La relevancia, originalidad y contribución científica al conocimiento académico	4
2 <i>Fundamentación Teórica</i>	5
2.1 Revisión de literatura: Marco teórico	5
2.1.1 Concepto de terrorismo y radicalización	5
2.1.1.1 El terrorismo como concepto	5
2.1.1.2 Terrorismo: perspectivas y respuestas en España	9
2.1.1.3 La radicalización como concepto y sus tipologías	11
2.1.2 ETA como organización terrorista	18
2.1.3 Delincuencia juvenil y el grupo juvenil Segi	26
2.1.3.1 El fenómeno de la delincuencia juvenil	26
2.1.3.2 El grupo juvenil Segi: actividad y estrategias	31
2.2 Formulación de hipótesis: Resultados esperados	34
3 <i>Metodología de investigación</i>	34
3.1 Metodología	34
3.2 Consideraciones éticas	36
3.2.1 Sostenibilidad	36
3.3 Limitaciones del estudio	37

3.4	Contraste de hipótesis.....	38
4	<i>Análisis de los resultados</i>	39
5	<i>Conclusiones</i>	49
5.1	La amplitud y limitaciones de la investigación	50
5.2	Futuras líneas de investigación	50
6	<i>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</i>	52
7	<i>LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA CONSULTADA</i>	64
8	<i>Anexos</i>	65
8.1	Anexo 1: Artículo 3 de la Directiva 2017/541	65
8.2	Anexo 2: artículo 573 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.....	66

ÍNDICE DE FIGURAS

	PÁGINA
Ilustración 1. Características del terrorismo	6
Ilustración 2. Características del Derecho Penal del Enemigo	9
Ilustración 3. Pirámide de la radicalización de la narrativa	14
Ilustración 4. Pirámide de radicalización de la acción.....	15
Ilustración 5. Mecanismos de radicalización en los niveles individual, grupal y de masas	16
Ilustración 6. Gráfico resumen del número de asesinatos por año (1978-1994) de ETA	21
Ilustración 7. Evolución en el nombre de los grupos juveniles adscritos a ETA	32

ÍNDICE DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

Sigla	Inglés	Español
ETA	Euskadi Ta Askatasuna	Euskadi Ta Askatasuna: País Vasco y Libertad
CP	Criminal Code	Código Penal
FFCCSE	State Security Forces and Corps	Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado
LORPM	Organic Law on the Criminal Responsibility of Minors	Ley Orgánica de Responsabilidad Penal del Menor
HB	Herri Batasuna	Herri Batasuna: Unión Popular
ONU	United Nations	Organización de Naciones Unidas

1 INTRODUCCIÓN

La organización terrorista ETA¹ no puede ser comprendida sin el contexto del nacionalismo vasco acontecido de la mano de Sabino Arana a finales del siglo XIX, cuyo discurso fue favorecido por los cambios que sucedieron en la sociedad vasca. Entre los factores que provocaron esos cambios, numerosos autores (Torres, 2000; González, 2011; Jáuregui, 1981; Elorza, 1994; Mees, 1998) destacan la fragilidad del Estado español, la percepción de la sociedad vasca de privación política como resultado de la derogación del Fuero de 1876, así como el declive del carlismo y la incapacidad a nivel político del fuerismo².

Asimismo, estos autores exploran la creación de los mitos sustentados en la realidad política, social y económica en la que se encontraba la sociedad vasca. Entre estos mitos, se destacan las batallas de *Arriagorriaga*, *Gordexola*, *Otxandiano* y *Mungia*, descritas por el propio Sabino, y que comenzaron a legitimar la oposición entre el pueblo vasco y el estado español. Tal y como expone Jáuregui (1981), los caracteres que sustentan el nacionalismo vasco para Sabino Arana son la etnia, el euskera, el gobierno y las leyes, la cultura y costumbres y, por último, la personalidad histórica.

Sin embargo, este nacionalismo se fue diluyendo hasta la década de 1950 cuando, como consecuencia de la fuerte industrialización, la urbanización y la gran cantidad de personas procedentes de otras partes de España que llegaron a País Vasco en busca de empleo, se produjo una reinterpretación de ese nacionalismo sabiniano que desembocó en un nuevo nacionalismo vasco (Murua, 2014).

¹ La organización terrorista ETA corresponde a las siglas de Euskadi Ta Askatasuna, lo que se traduce del euskera como País Vasco y Libertad.

² Se trata de una postura de carácter político que aboga por la restauración de los antiguos fueros o leyes territoriales antiguas en España.

1.1 Problema de investigación

La captación y radicalización desarrolladas por la organización terrorista ETA son llevadas a cabo por las organizaciones juveniles que son afines a la organización, cuyo principal cometido es adoctrinar a los jóvenes desde edades tempranas en la ideología del grupo ETA (Fernando Delgado, 2009). Las organizaciones juveniles a los que se refiere el autor son, principalmente, Jarrai, Haika y Segi, las cuales se abordarán en profundidad a lo largo del presente documento. Según la STS de 19 de enero de 2007 (citada en Grande-Marlaska, 2009a), son una “organización terrorista vinculada a ETA”, agregando que tanto su diseño como su coordinación y control son llevados a cabo por ETA. Posteriormente, Grande-Marlaska (2009b), en el sumario 3/09 de la Audiencia Nacional, argumenta que

Es un hecho objetivo que gran parte de los miembros de la organización terrorista ETA han militado previamente en Segi, y es esta última que se ocupa de captar e instruir jóvenes para la causa etarra, configurándose así como la auténtica cantera de ETA.

También se expresa así en la Sentencia número 1/2012 de 12 de enero de la Audiencia Nacional, donde uno de los procesados era miembro de Segi y cuya labor era aumentar el número de adeptos y radicalizar a los jóvenes.

En conclusión, según la información aportada por estas fuentes, las organizaciones juveniles eran las canteras en las que ETA radicalizaba a los jóvenes, empleando entre otros medios una escalada en el uso de la violencia, a través de la *kale borroka*³, para seleccionar a aquellos que pasarían a ser militantes de ETA.

³ Se trata de una expresión empleada en el País Vasco para referirse a acciones de violencia callejera, empleada por jóvenes de la izquierda abertzale.

1.2 Pregunta de investigación

¿De qué manera se producía la radicalización de jóvenes por parte de la organización terrorista ETA en el País Vasco durante los años 80-90?

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo general

Estudiar de qué manera se producía la radicalización entre los jóvenes por parte de la organización terrorista ETA, en el País Vasco durante los años 80-90.

1.3.2 Objetivos específicos

1. Delimitar el concepto de terrorismo y de radicalización, así como sus taxonomías respectivamente.
2. Contextualizar el fenómeno de la delincuencia juvenil dentro de la etapa estudiada en esta investigación.
3. Analizar el fenómeno de la *kale borroka*, especialmente la desarrollada por el grupo juvenil Segi.
4. Desarrollar el proceso de radicalización que experimentaron algunos jóvenes dentro de la sociedad vasca durante los años 80 y 90.

1.4 Justificación: La relevancia, originalidad y contribución científica al conocimiento académico

El atentado sucedido el 11 de septiembre de 2001 en Estados Unidos supuso un hito que conllevó un cambio respecto a la conceptualización del terrorismo y, por consiguiente, su estudio (Morales, 2022). Tal y como afirma Morales (2021, p. 75), “los atentados del 11 de septiembre no fueron los primeros actos terroristas conocidos por el mundo, pero sí los primeros en cambiarlo”. La repercusión internacional de este atentado llevó a que los Estados miembro de la Unión Europea adoptaran un modelo de “guerra” ante el terrorismo, lo que provocaría un fortalecimiento de toda la legislación relativa al terrorismo, así como un endurecimiento de las medidas concernientes a la seguridad (Levi y Wall, 2004).

España, al haber lidiado previamente a estos atentados con la organización terrorista ETA, entre otras, cuenta tanto con medidas de seguridad como con legislación para la lucha contra el terrorismo (Levi y Wall, 2004). En consecuencia, mucho de este conocimiento previo por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (en adelante FFCCSE), es extrapolable al caso del denominado como terrorismo de ‘nuevo cuño’ (Martín, 2009), principalmente de carácter yihadista. Asimismo, todos los factores analizados a lo largo de esta investigación son capaces de colaborar en la adquisición de un conocimiento en mayor profundidad del terrorismo, aunque hoy en día no se trate de un terrorismo de ‘viejo cuño’ (Martín, 2009).

2 FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

2.1 Revisión de literatura: Marco teórico

2.1.1 Concepto de terrorismo y radicalización

2.1.1.1 El terrorismo como concepto

Previo a la explicación sobre el proceso que seguían los jóvenes en la organización terrorista ETA, es necesario desarrollar los conceptos relacionados con el mismo, comenzando por el concepto de terrorismo.

Dentro de la comunidad científica existen dificultades a nivel conceptual con el término terrorismo debido a que, como argumentan tanto Laqueur (1986) como Schmid (1983; 2023), como resultado de su dificultad y variedad de enfoques entorno a este concepto, no es posible definirlo adecuadamente. Asimismo, Calduch (2001, p. 27) opina que uno de los motivos por los que no hay un acuerdo al respecto se debe a que “los elementos diferenciadores son tan numerosos y significativos como los rasgos comunes que puedan apreciarse”.

Esta dificultad se manifiesta en la definición aportada por diversos organismos internacionales como es el caso de la Organización de Naciones Unidas (en adelante ONU), la cual en su Resolución 59/46/2004 sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional (ONU, 2004, p. 3) define terrorismo como “actos criminales con fines políticos realizados con la intención de provocar un estado de terror en la población en general, en un grupo de personas o en determinadas personas”.

Aun así, la definición que comprende gran parte de los elementos que conforman el concepto de terrorismo es la aportada por Schmid (2011), el cual define terrorismo, en base al análisis que ha realizado de gran variedad de definiciones, como

por una parte a una doctrina acerca de la efectividad esperada de una forma o táctica especial de violencia política coercitiva que tiene como fin generar miedo; y, por otra parte, a la práctica conspirativa de violencia calculada, demostrativa y directa, ejercida sin ninguna constricción legal o moral, que tiene como objetivo

principalmente civiles y no combatientes, y ejecutada por sus efectos propagandísticos y psicológicos en diversas audiencias y en grupos involucrados en el conflicto (p. 86).

Según Orti (2005), hay una serie de características que son inherentes al terrorismo y que cumplen la gran mayoría de definiciones, entre ellas la mencionada anteriormente. Estas características se exponen en la siguiente figura:

Ilustración 1. Características del terrorismo

Características del terrorismo
Violencia o su amenaza empleada de manera metódica y espontánea , haciendo que las consecuencias a nivel psíquico en la población objetivo sean mayores al impacto a nivel material.
Daños catastróficos de infraestructuras, tanto privadas como públicas.
Empleo de la propaganda a expensas de las víctimas.
Las víctimas son un medio para conseguir los fines que realmente quieren conseguir, es decir, producen víctimas indistintamente.
Las actuaciones que desempeñan no se asemejan a los usos y costumbres de la guerra .
Se enmarcan en la ilegalidad , así como en la clandestinidad.
Los sujetos pueden ser tanto individuales como grupales , los cuales muestran un alto grado de fanatismo por la causa, así como un condicionamiento por parte de la organización.
Los medios empleados revisten de un carácter extremo , aunque los fines no tienen por qué mostrar ese carácter.
Por último, los objetivos que persiguen tienen un carácter preferentemente político .

Elaboración propia en base a la información aportada por Orti (2005)

Con respecto a esta última característica, hay autores, como es el caso de Hoffman

(1999), que en la sociedad actual al estar más presente el terrorismo islámico, opinan que las motivaciones tienen un carácter religioso.

Una vez definido lo que se entiende por terrorismo, es necesario ahondar en la cuestión de la dificultad conceptual que acarrea, así como las consecuencias que tiene que no haya un concepto de terrorismo reconocido a nivel internacional.

Hay gran cantidad de autores, entre los que se encuentran Cooper (2001), Lizardo (2008) y Tigar (2007), que consideran que el término terrorismo es impreciso y que no hay consenso entre los investigadores sobre cómo debería ser definido. Asimismo, Mahan y Griset (2013, p. 2, citados en Hodge, 2019) argumentan que “las definiciones de terrorismo no son inmutables. Ellas cambian todo el tiempo”. Con esta afirmación los autores quieren decir que el terrorismo ha avanzado al mismo tiempo que lo ha hecho la sociedad, cambiando también sus formas.

Las razones por las cuales es de vital importancia consensuar una definición de terrorismo a nivel internacional son las proporcionadas por Bakker (2015, citado por Gil, 2017), entre otras. Estas razones son la ineficacia en la colaboración entre los Estados sobre cuestiones de antiterrorismo, un enfoque legal individual que establece cada Estado y que ocasiona un abuso del término, desde el ámbito judicial se identifica inseguridad y, como se ha mencionado con anterioridad, una desavenencia entre investigadores sobre el fenómeno, derivando en una visión difusa del mismo.

Al tener el terrorismo en la actualidad una apariencia transnacional, es necesario que las fuerzas y cuerpos de seguridad, así como los servicios de inteligencia cooperen entre ellos para disminuir lo máximo posible sus debilidades y proporcionar ayuda en los esfuerzos (Gil, 2017).

Del mismo modo que se ha hecho un análisis del concepto desde un punto de vista criminológico, se debe observar desde una perspectiva legal cómo se define el terrorismo, especialmente en la Unión Europea y en España.

Desde el marco de la Unión Europea, la definición más actualizada se encuentra recogida en la “Directiva (UE) 2017/541 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de marzo de 2017 relativa a la lucha contra el terrorismo y por la que se sustituye la Decisión

marco 2002/475/JAI del Consejo y se modifica la Decisión 2005/671/JAI del Consejo”. Dentro del artículo 3 de esta directiva viene definido el terrorismo, así como los actos específicos y sus fines, los cuales se pueden encontrar en el anexo 1.

Por otra parte, la definición de terrorismo en la legislación española se encuentra recogida en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, específicamente en el título XXII “Delitos contra el orden público”, capítulo VII “De las organizaciones y grupos terroristas y de los delitos de terrorismo”, sección segunda “De los delitos de terrorismo”, los cuales son los artículos 573 y siguientes.

Debido a la creciente presencia del terrorismo en la sociedad actual, se desarrolló en España la Ley Orgánica 2/2015, por la que se modificó el Código Penal en todos aquellos delitos relacionados con el terrorismo, creando así una diferenciación entre el delito de terrorismo propiamente dicho y otros delitos como el de financiación (Muñoz, 2015). Por lo tanto, el artículo 573 CP entiende por terrorismo todos aquellos delitos graves que atenten contra una pluralidad de bienes jurídicos, citados en el anexo 2 junto con los objetivos que establece el propio artículo.

El principal problema que se deriva de esta concepción de terrorismo en el Código Penal es que, tal y como argumenta Muñoz Conde (2019), puede dar lugar a una interpretación extensiva por parte de la judicatura, penando con este precepto a todas aquellas personas que lleven a cabo los comportamientos descritos en el mismo, aunque los delitos no tengan el carácter grave que requiere el precepto.

Esta interpretación extensiva del precepto que argumenta Muñoz Conde (2019) que puede suceder, hace que sea necesario hablar sobre el Derecho Penal del Enemigo (Jakobs y Cancio Meliá, 2003). Según estos autores, se entiende como un tipo de derecho penal que trata de manera distinta a todas aquellas personas que no siguen las normas penales y, por tanto, cometen delitos. En la siguiente ilustración se pueden observar sus características.

Ilustración 2. Características del Derecho Penal del Enemigo

Características del Derecho Penal del Enemigo

Un “amplio adelantamiento de la punibilidad” (Cancio Meliá, 2002, p. 21), que se refiere a que no se castiga el hecho cometido, sino que la barrera de punibilidad se ha adelantado a antes de la comisión de los hechos considerados como delito.

Se encuentra una exacerbación de las penas, es decir, que las penas de este tipo de derecho son más altas.

Tal y como expone Muñoz Conde (2008), las penas impuestas para estos delitos son desproporcionadas en relación a la conducta realizada.

Por último, este derecho penal se caracteriza por la eliminación de garantías procesales (Cancio Meliá, 2002).

Fuente: Elaboración propia en base a las características aportadas por Cancio Meliá (2002).

2.1.1.2 Terrorismo: perspectivas y respuestas en España

De la misma manera que no hay un consenso a nivel internacional con respecto a la definición de terrorismo, existe una división de opiniones sobre los criterios de clasificación que generan los distintos tipos de terrorismos presentes en la sociedad.

Existe un acuerdo en que las clasificaciones que se hacen con respecto al terrorismo dependen de distintos criterios entre los que destacan el criterio ideológico y el criterio geográfico o situacional. La clasificación que se dispone a desarrollar es la expuesta por Shultz (1980, citado en Garzón, Garcés y Herrero, 1988).

Con respecto al criterio ideológico, Shultz (1980, citado en Garzón, Garcés y Herrero, 1988) distingue entre terrorismo revolucionario, terrorismo nacionalista y terrorismo táctico.

El terrorismo revolucionario es llevado a cabo por organizaciones que tienen como

finalidad la liberación nacional, con la consiguiente reestructuración tanto a nivel político como social (Garcés, 1990). Por otra parte, el terrorismo nacionalista, dentro del que se encuentra la organización terrorista ETA, es el conformado por la identidad a nivel grupal englobada por las costumbres, tradiciones, lengua y cultura del grupo. Asimismo, tiene como fin la independencia y escisión del estado-nación al que se encuentran ligados (Garzón, Garcés y Herrero, 1988). Por último, se encuentra el terrorismo táctico, que se entiende como un recurso que tiene un grupo cuando no es capaz de conseguir sus objetivos a través de medios legítimos (Garzón, Garcés y Herrero, 1988).

En relación al criterio geográfico o situacional, Shultz (1980, citado en Garzón, Garcés y Herrero, 1988) clasifica el terrorismo en terrorismo internacional, terrorismo transnacional, terrorismo nacional y terrorismo de Estado.

El terrorismo internacional, según Reinares (2005), es aquel que debe contar con dos condiciones, la primera es que se desarrolle de manera intencionada para afectar tanto al sistema como al reparto de poder en territorios del planeta o incluso a nivel mundial. Asimismo, necesita que sus autores hayan actuado en un elevado número de países enfocados en la consecución de sus objetivos. En caso de que no se diese esta segunda condición, la primera se consideraría necesaria, pero no suficiente para precisar el fenómeno. Por otro lado, el terrorismo transnacional es definido por Reinares (2005) como aquel que de cualquier forma actúa sobre cualquier estado debido a que sus autores sostienen sus estructuras organizativas o realizan sus acciones violentas en varios países, comprendiendo regiones en las que las autoridades no disponen de ningún tipo de jurisdicción. En cuanto al terrorismo nacional, también llamado doméstico o interno, se entiende como el conjunto de acciones llevadas a cabo dentro de tal nación y por un grupo perteneciente a la misma (Garzón, Garcés y Herrero, 1988). Finalmente, el terrorismo de Estado, asimismo denominado terrorismo institucionalizado y represivo, es aquel que busca cohibir, desde las instituciones públicas, cualquier clase de oposición que se produzca dentro del país, concienciando a la población con los fines del estado (Garcés, 1990).

Por último, otra forma en la que el Estado ha empleado el conocimiento sobre el

terrorismo se puede ver reflejado en el Plan de Prevención, Protección y Respuesta Antiterrorista, desarrollado por el Ministerio del Interior en 2005 como resultado de los atentados acontecidos en Madrid el 11 de marzo de 2004. Asimismo, es necesario mencionar que este plan sufrió alteraciones tanto en 2015, donde se establecieron los cinco niveles que se expondrán a continuación, como en 2022 con el objetivo de mejorar diversos aspectos establecidos en el Plan (Secretaría de Estado, 2023).

Según Secretaría de Estado (2023), el Nivel de Alerta Antiterrorista es una escala conformada por cinco niveles, los cuales se encuentran aparejados con un riesgo valorado en función de la amenaza terrorista presente en España en cada momento. Los niveles son:

1. Nivel **uno** aparejado con un riesgo **bajo**.
2. Nivel **dos** relacionado con un riesgo **moderado**.
3. Nivel **tres** asociado con un riesgo **medio**.
4. Nivel **cuatro** aparejado con un riesgo **alto**, el cual es el presente en el momento en el que se lleva a cabo esta investigación.
5. Nivel **cinco** relacionado con un riesgo **muy alto**.

El establecimiento de cada nivel se encuentra relacionado con el informe de amenaza terrorista desarrollado por expertos en terrorismo. Del mismo modo, cada nivel conlleva la aplicación de diversas medidas de seguridad ajustadas a la amenaza presente (Secretaría de Estado, 2023).

2.1.1.3 La radicalización como concepto y sus tipologías

A continuación, se procede a definir otro de los elementos centrales en el trabajo y el cual guarda una estrecha relación con el concepto de terrorismo. El término al que se hace referencia es el de radicalización.

El concepto de radicalización, al igual que sucede con el de terrorismo, no cuenta con una definición aceptada por toda la comunidad internacional (Sedgwick 2010; Schmid,

2013). Esto se debe, entre otros motivos, a que el origen del término es reciente (Sedgwick, 2010), específicamente se comenzó a hablar de radicalización a partir de los atentados del 11 de septiembre de 2001 en Estados Unidos, 11 de marzo de 2004 en Madrid y 7 de julio de 2005 en Londres (Massarrat, 2019).

Por consiguiente, la definición de radicalización que se va a utilizar es la propuesta por Schmid (2013), que elaboró en base a un estudio de la literatura científica hasta el momento. Por tanto, Schmid (2013) entiende la radicalización como

un proceso individual o colectivo (de grupo) por el que, normalmente en una situación de polarización política, una o ambas partes de una diada conflictiva abandonan las prácticas normales de diálogo, compromiso y tolerancia entre actores políticos y grupos con intereses divergentes en favor de un compromiso cada vez mayor de participar en tácticas de confrontación para la resolución de conflictos. Éstas pueden incluir (i) el uso de la presión y la coerción (no violentas), (ii) diversas formas de violencia política distintas del terrorismo o (iii) actos de extremismo violento en forma de terrorismo y crímenes de guerra (p. 18).

En relación a los tipos de radicalización, parece haber un cierto acuerdo, en base a las investigaciones desarrolladas tanto por Sageman (2017) como por Veldhuis y Staun (2009), en que la radicalización se puede dividir en dos tipos: radicalización violenta y radicalización no violenta.

La radicalización violenta es toda aquella radicalización en la que sus actores legitiman y justifican el empleo de actos de carácter violento para alcanzar sus fines. Asimismo, es necesario mencionar que, si estos actos se desarrollan de manera metódica, se tratará de terrorismo (Sageman, 2017; Veldhuis y Staun, 2009; Massarrat, 2019). Por tanto, tal y como argumenta Massarrat (2019, p. 12), “no todo radical es terrorista, pero todo terrorista es un radical”.

Por otra parte, la radicalización no violenta hace referencia a todas aquellas personas que critican la organización del sistema dirigente en una sociedad y tratan de eliminar, a través de métodos no violentos, tales sistemas para implantar otros que son acordes a sus

creencias (Sageman, 2017; Veldhuis y Staun, 2009; Massarrat, 2019).

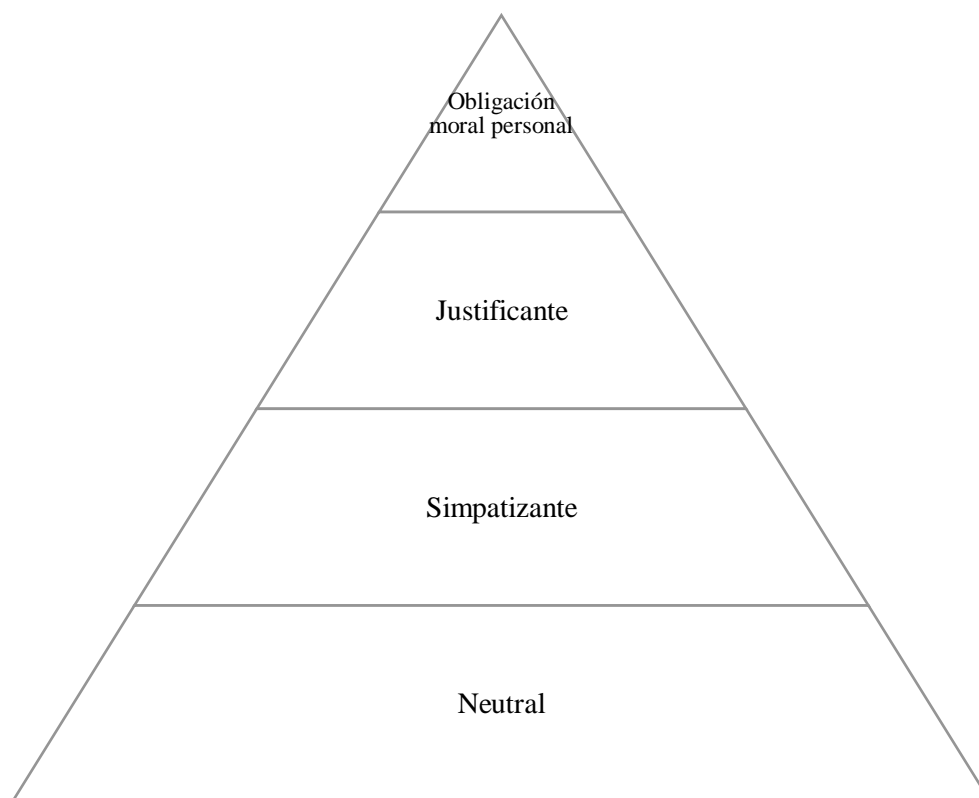
En cuanto a los modelos que explican la radicalización, existen varios reconocidos a nivel mundial, como el modelo de las 3N desarrollado por Weber y Kruglanski (2017); el modelo de actores devotos expuesto por Atran, Seikh y Gómez (2014); y, por último, el modelo de las dos pirámides, el cual se desarrolla a continuación, definido por Leuprecht, Hataley, Moskalenko y McCauley (2010) y, posteriormente, por McCauley y Moskalenko (2017).

El modelo de las dos pirámides, argumenta que hay dos maneras en las que una persona puede radicalizarse, las cuales son la radicalización de la narrativa y la radicalización de la acción (Leuprecht, Hataley, Moskalenko y McCauley, 2010; McCauley, 2013; McCauley y Moskalenko, 2014). Los niveles a los que se produce la radicalización, influenciados por distintos mecanismos son el individuo, el grupo y la masa (McCauley y Moskalenko, 2008).

En lo que respecta a la pirámide de la radicalización de la narrativa, los autores previamente mencionados (Leuprecht, Hataley, Moskalenko y McCauley, 2010; McCauley y Moskalenko, 2017) diferencian cuatro niveles de radicalización.

En la base y, por tanto, el nivel más bajo, es el nivel *neutral*, englobado por aquellas personas a las que no les importa la causa política; a continuación, se encuentra el nivel de *simpatizante*, conformado por todos aquellos que creen en la causa política, pero no justifican el uso de la violencia; después se encuentra el nivel de *justificante*, que son las personas que justifican el uso de la violencia para respaldar su causa; en la cúspide de la pirámide se encuentra el nivel de *obligación moral personal*, constituido por aquellas personas que emplean la violencia para proteger su causa (Leuprecht, Hataley, Moskalenko y McCauley, 2010; McCauley y Moskalenko, 2017).

Ilustración 3. Pirámide de la radicalización de la narrativa

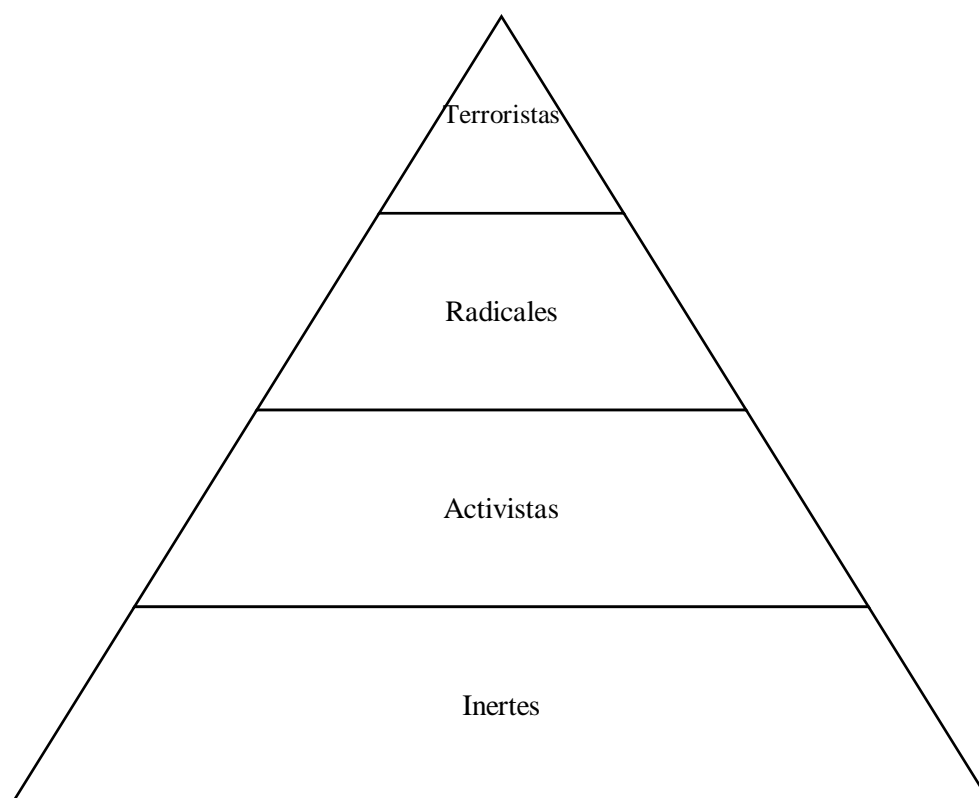


Fuente: Elaboración propia en base a la desarrollada por Leuprecht et al. (2010).

Por otra parte, encontramos la pirámide de la radicalización de la acción, la cual al igual que la pirámide de la narrativa cuenta con cuatro niveles establecidos por los autores previamente mencionados (Leuprecht et al., 2010; McCauley y Moskalenko, 2017).

En primer lugar, comenzando por la base de la pirámide, se encuentra el nivel de *inertes*, compuesto por personas que no realizan ningún tipo de acción por un grupo o causa política; seguidamente, encontramos el nivel *activistas*, conformado por aquellos comprometidos con realizar un acción dentro de la legalidad por su causa; a continuación, se encuentra el nivel *radicales* englobado con todas aquellas personas que están dispuestas a llevar a cabo acciones ilegales por la causa; por último, en la cima de la pirámide, se encuentra el nivel *terroristas* que son aquellas personas que, al igual que en el nivel inferior, llevan a cabo acciones ilegales, pero que además estas acciones están dirigidas contra civiles (Leuprecht et al., 2010; McCauley y Moskalenko, 2017).

Ilustración 4. Pirámide de radicalización de la acción



Fuente: Elaboración propia en base a la desarrollada por Leuprecht et al. (2010)

La relación entre ambas pirámides es de corte probabilístico, no determinista, es decir, que cualquier nivel de la pirámide de narrativa puede coincidir con cualquier nivel de la pirámide de acción, aunque las probabilidades entre los niveles serán mayores de acuerdo a criterios de proximidad en las pirámides (Lobato, 2019). Lobato (2019) ejemplifica esta relación de la siguiente manera: el nivel de obligación moral personal es muy probable entre los terroristas y poco probable entre los inertes.

Del mismo modo, es necesario mencionar, tal y como exponen McCauley y Moskalenko (2017) y Lobato (2019), que el proceso de radicalización de cada pirámide no es escalonado (McCauley y Moskalenko, 2017) o lineal progresivo (Lobato, 2019), sino que los individuos podrán moverse por la pirámide de manera libre ya que son influenciados por la interacción de diversos factores.

Dentro de este modelo, se describen doce mecanismos a través de los cuales se

produce la radicalización en los niveles previamente mencionados individual, grupal y de masas (McCauley y Moskalenko, 2008, 2011; Lobato, 2019). El origen se encuentra en que la radicalización surge en contextos de acción-reacción entre el grupo radical y el enemigo de tal grupo, haciendo especial énfasis en el papel que ostentan tanto la percepción de la amenaza, por un lado, como las interacciones que surgen dentro de un conflicto entre distintos grupos (Lobato, 2019). Estos mecanismos pueden verse en la ilustración 5.

Ilustración 5. Mecanismos de radicalización en los niveles individual, grupal y de masas

Nivel	Mecanismo
Individual	Victimización personal
	Agravio político
	Unión a un grupo radical → <i>la pendiente resbaladiza</i>
	Unión a un grupo radical → <i>el poder del amor</i>
Grupal	Cambios extremos en los grupos que tienen la misma opinión
	Cohesión extrema bajo aislamiento y amenaza
	Competencia por la misma base de apoyo
	Competencia con el poder del estado → <i>condensación</i>
	Competición <u>intragrupal</u> → <i>fisión</i>
De masas	<u>Políticas jujitsu</u>
	<i>Odio</i>
	<i>Martirio</i>

Fuente: Elaboración propia en base a la desarrollada por McCauley y Moskalenko (2008)

En relación con estos tres niveles a los que se produce la radicalización según McCauley y Moskalenko (2008), se encuentra la teoría ecológica propuesta por Bronfenbrenner (1977). El autor realiza una distinción en cuatro niveles, los cuales son microsistema, mesosistema, exosistema y macrosistema. Fue en 2007 cuando Bronfenbrenner y Morris, añadieron a la teoría un quinto nivel, el cual se coloca como primero y se denomina individual, lo que los llevó a modificar el nombre de la teoría por modelo bioecológico.

Según estos autores (Bronfenbrenner y Morris, 2007), el nivel individual, comprende todas aquellas características, tanto socioemocionales como cognitivas, que influyen y generan el desarrollo futuro de las personas. A continuación, se encuentra el microsistema definido por Bronfenbrenner (1977) como el conjunto de relaciones que se establecen entre la persona en fase de desarrollo y el medio ambiente de un entorno dentro del que se encuentra la persona. El siguiente nivel es el denominado mesosistema, el cual hace referencia a la interacción de los distintos entornos del microsistema en un momento concreto de la vida de la persona (Bronfenbrenner, 1977). Seguidamente, Bronfenbrenner (1977) establece el exosistema como una prolongación del mesosistema que engloba el resto de estructuras sociales que tienen la capacidad de influir o establecer lo que sucede en los entornos inmediatos dentro de los cuales se sitúa la persona. Por último, Bronfenbrenner (1977, p. 515) argumenta que el macrosistema está compuesto por los “patrones institucionales globales de la cultura o subcultura, como los sistemas económico, social, educativo, jurídico y político, de los que los micro, meso y exosistemas son las manifestaciones concretas”.

2.1.2 ETA como organización terrorista

El nacimiento de ETA se encuadra a finales de la década de 1950, específicamente entre 1958 y 1959, tal y como expone de Pablo (2019). En un primer momento, surge como una escisión del PNV⁴ y una continuación de la organización EKIN⁵, la cual se entiende, en palabras de Jáuregui (1990, p. 354) como un “grupo surgido autónomamente, no acostumbrado a disciplina organizativa alguna, y con un nivel culturalmente alto”.

Por tanto, se puede decir que ETA nació en el contexto del franquismo con la finalidad de conseguir la independencia del País Vasco, no acabar con la dictadura como se piensa equívocamente (de Pablo, 2018). Asimismo, tal y como expone González (2011), ETA no comenzó a matar para combatir la dictadura, y así se puede ver en la cantidad de asesinatos que cometieron una vez se abandonó la dictadura.

Como elemento esencial para la consolidación de ETA como organización, se encuentra, en respuesta a la gran censura del régimen, el hermetismo de la sociedad vasca (González, 2011). Este hermetismo tuvo como principales consecuencias, según González (2011), que, por un lado, la *cuadrilla*⁶ adquiriera un papel parecido al de una institución, de modo que todos los integrantes de la organización se encuentran regidos por relaciones de lealtad tanto hacia los iguales como hacia los líderes.

Por otra parte, obtiene gran influencia el clero vasco debido a que, tal y como expresa Sullivan (p. 44, citado en González, 2011), “la jerarquía eclesiástica nunca prestó apoyo a los intentos de obstaculizar el uso de la lengua vasca, o quebrantar las relaciones entre el clero y los fieles”. De esta manera, el clero promovió publicaciones de la organización y creó las *ikastolas*⁷ clandestinas.

⁴ Las siglas PNV quieren decir Partido Nacionalista Vasco, el cual es un partido político que a día de hoy sigue desarrollando su actividad política.

⁵ El grupo EKIN significa en euskera emprender, acometer o insistir. Este grupo desarrolló su actividad durante el franquismo.

⁶ Una cuadrilla es lo que se conoce como un grupo de amigos.

⁷ Las ikastolas quieren decir en euskera, las cuales tenían como finalidad fomentar el aprendizaje del euskera.

En lo que respecta al uso de la violencia, diversos autores (Jáuregui, 1985; Fernández Soldevilla, 2016) comentan que desde el comienzo como organización siempre estuvo presente una inclinación hacia la violencia. Aunque no se materializó hasta el intento de sabotaje de un tren, el día 18 de julio de 1961, que transportaba a un gran número de veteranos que participaron en la Guerra Civil y eran afines a la dictadura. Estos veteranos se encontraban en el tren camino a San Sebastián para la celebración del XXV aniversario del comienzo de la guerra (Zurdo y Fernández Soldevilla, 1999; González, 2011).

Como comentan Zurdo y Fernández Soldevilla (1999), no hubo heridos considerables del atentado y varios actores del delito fueron detenidos. Como consecuencia de esta detención, quedó constancia del nombre de la organización.

Tras este incidente, se produjo un debate dentro de la organización sobre si el uso de la violencia era adecuado para la consecución de sus propósitos. Aunque estos debates no tuvieron una larga duración debido a que la mayoría de integrantes de la organización estaban de acuerdo en el uso (Zurdo y Fernández Soldevilla, 1999), ya que así se establecía en el *Libro Blanco* de ETA (1960, citado en Fernández Soldevilla, 2019). En este libro se argumentaba que “la liberación de manos de nuestros opresores requiere el empleo de armas cuyo uso particular es reprobable. La violencia como última razón y en el momento oportuno ha de ser admitida por todos los patriotas” (p. 1634).

A raíz de este debate, los militantes de ETA comenzaron a realizar diversos atentados hasta que el día 7 de junio de 1968, Txabi Etxebarrieta, joven militante de la organización que destacó en la V Asamblea, asesinó a un guardia civil de 25 años, cuyo nombre era José Antonio Pardines Arcay. Asimismo, Txabi fue abatido en un control policial unas horas después de haber asesinado a Pardines (Azurmendi, 2014; Fernández Soldevilla, 2018).

Este asesinato fue un punto de inflexión en ETA y, tal y como argumenta Garmendia (2006, p. 144), “cambió la historia del País Vasco para siempre”, pero no únicamente la del País Vasco, sino también la de ETA y, por supuesto la de España (Fernández Soldevilla, 2018).

Del mismo modo, es necesario mencionar que la muerte de Txabi fue considerada

por ETA como un asesinato extrajudicial por parte de los agentes que lo detuvieron ya que lo esposaron y lo mataron contra una pared (Fernández Soldevilla, 2018). Esta afirmación por parte de ETA se trata, según Fernández Soldevilla (2018), de un acto propagandístico debido a que no hay evidencia alguna de que se produjera el hecho de tal manera.

El asesinato de Pardines fue una antesala de lo que iba a acontecer en España unos años más tarde, que ha sido denominado como los *años de plomo*. Los *años de plomo* se refieren a aquellos años en los que se produjo un elevado número de asesinatos (Ramos, 2019). Según Farré (2018), la expresión *años de plomo* proviene de un *film*⁸ de Margarethe von Trotta en 1981, que se extendió por toda Italia y, posteriormente, por el resto de países a nivel europeo, para aludir al terrorismo de esa época.

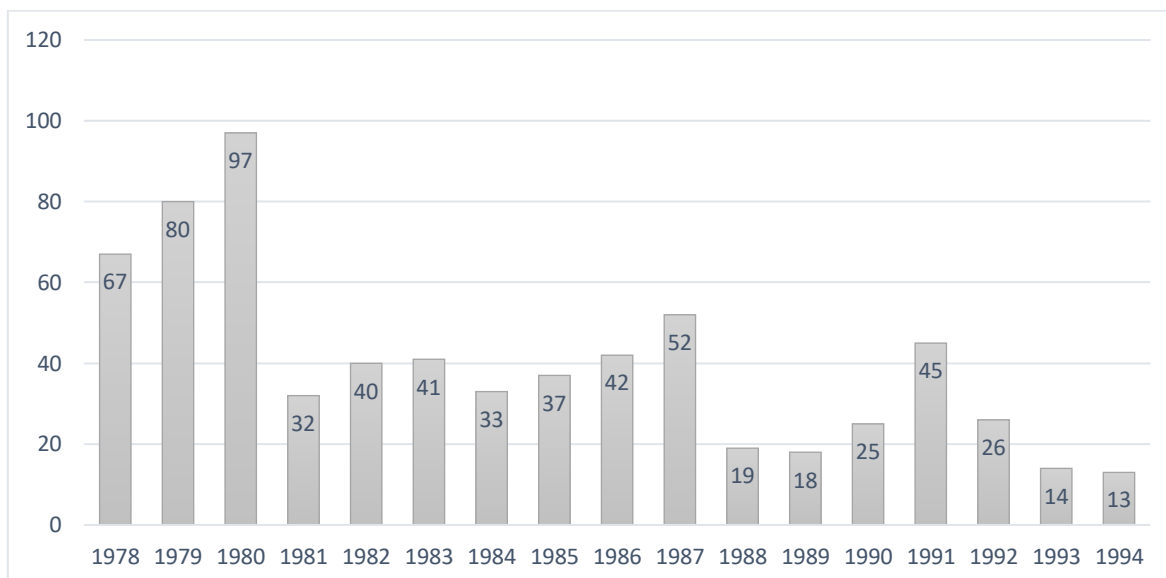
Con respecto a los años que se comprenden dentro de los *años de plomo*, hay una división de opiniones ya que, por una parte, encontramos a autores como Aguirre (2012), que los engloban desde 1978 hasta la década de 1980. Sin embargo, otros autores como Mota-Zurdo (2021), consideran que los *años de plomo* engloban desde 1978 hasta 1994. Es esta última corriente la que se seguirá en este trabajo.

Por tanto, durante los *años de plomo* (1978-1994), la organización terrorista ETA cometió un total de 681 asesinatos⁹, los cuales pueden observarse en la ilustración 6.

⁸ El autor hace referencia a la película *Die bleierne Zeit*.

⁹ Cifras aportadas por Radio Televisión Española (RTVE).

Ilustración 6. Gráfico resumen del número de asesinatos por año (1978-1994) de ETA



Fuente: Elaboración propia basándome en la desarrollada por Martín (2021)

Uno de los principales motivos por los que los etarras¹⁰ fueron capaces de matar a tantas personas fue el odio, según Calleja (2014). Según este mismo autor (Calleja, 2014), el odio de ETA es muy específico, organizado y empleado contra lo que la organización entiende como enemigo. Asimismo, Calleja (2006, p. 39) lo entiende como “odio sistemático y organizado a España, a lo que se define como español y que en el vocabulario del terrorismo nacionalista vasco se acuña como sinónimo del mal”.

Por tanto, como España era considerada el enemigo a derrotar por parte de ETA, la organización asesinó a un elevado número de policías y guardias civiles ya que, tal y como indica Calleja (2014), son los encargados de representar a España. Asimismo, ETA poseía estrategias tanto de estigmatización como de deshumanización de las FFCCSE¹¹ a través del odio previamente mencionado. Según Arteta (2010, citado en Labiano, 2018)

Hay que deshumanizar a las víctimas mediante el uso de categorías referidas a

¹⁰ Personas pertenecientes a ETA.

¹¹ Corresponde a las siglas de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, que engloba tanto a la Policía Nacional como a la Guardia Civil, entre otros.

criaturas subhumanas o inhumanas, en todo caso denigratorias. Se les despoja de su identidad individual, definiéndolas por presuntos rasgos de su grupo entero; o se les aparta directamente de la gran familia humana. O sencillamente se oscurecen sus imágenes personales, moralmente significativas, bajo los estereotipos abstractos en que se clasifican y que las sitúan fuera del ámbito de la moralidad (p. 109).

De esta forma, ETA desarrolló distintas denominaciones para referirse a estos cuerpos, entre los que destacan *maderos*, término que se sigue empleando actualmente, y *txakurra*¹² (Labiano, 2018). Del mismo modo, Labiano (2018) argumenta que ETA no analizaba a los agentes de manera individual, sino como una parte del colectivo representativo del enemigo, España.

Otro de los momentos importantes en la historia de ETA, es el paso de asesinar agentes de FFCCSE a ampliar el rango de asesinatos a políticos. Esto se debe a que el Estado no era capaz de dar respuesta ante los atentados terroristas que cometía ETA (Ramos, 2019).

El primer político cuya muerte tuvo gran repercusión tanto a nivel nacional como internacional fue el presidente del Gobierno Luis Carrero Blanco. El asesinato ocurrió el 20 de diciembre de 1973 cuando Carrero Blanco se encontraba en el coche presidencial y en la calle Claudio Coello explotaron unos explosivos colocados de manera subterránea causando la muerte del presidente junto con la de su chófer y uno de sus escoltas (Labiano y Marrodán, 2018).

Los autores del asesinato de Carrero Blanco huyeron a Francia donde fueron amparados por el gobierno francés debido a que este estaba en contra de la dictadura franquista (Sabaté, 2012). Por ello, el gobierno español trató de solicitar la extradición de los autores, aunque Francia no accedió haciendo uso del apartado del tratado de extradición en el que se hacía alusión a que no se podrá llevar a cabo la extradición cuando el delito tenga un carácter político o este carácter se encuentre en sus fines (Sabaté, 2016).

Tras la muerte de Franco, tal y como expone Sabaté (2016), el gobierno desde Adolfo

¹² Significa perro en euskera.

Suárez hasta Felipe González, trató de cambiar la imagen que tenían el resto de países sobre España y conseguir así que Francia colaborara en la extradición de los miembros de ETA. Aun así, no fue hasta el 9 de enero de 1984 cuando Francia comenzó a extraditar a miembros de ETA, aunque en un primer momento esta extradición se realizaba a terceros países (Sabaté, 2012).

Como se ha mencionado en los párrafos anteriores, se produjo un desamparo a nivel institucional sobre las víctimas de ETA ya que, tal y como argumenta Ramos (2019), no fue hasta la década de los noventa cuando las víctimas adquirieron cierto protagonismo dentro del ordenamiento jurídico español.

En lo que respecta a este ámbito, el gobierno español desarrolló tres leyes, la primera en 1979¹³, mucho después del comienzo de los asesinatos de ETA (Ramos, 2019), antes de la que realmente supuso un cambio en el tratamiento que fue la Ley 29/2011 de Reconocimiento a las Víctimas del Terrorismo y el Real Decreto 671/2013 por el que se aprueba el Reglamento correspondiente a la citada ley (Ramos, 2019; Guevara, 2021).

En relación con este marco legislativo, Gorostiza (2018) argumenta que proporciona a las víctimas, por una parte, prestaciones a nivel individual y, por otro lado, protección tanto durante el proceso penal como de su imagen en los medios y frente a símbolos de carácter ofensivo. Asimismo, otro aspecto relevante de esta ley es que, como menciona Ramos (2019), tiene un carácter retroactivo hasta 1960, lo que quiere decir que todos los delitos terroristas perpetrados desde 1960 pueden ser juzgados a tenor de esta ley.

En relación a la escisión de ETA, es necesario remontarnos al día 2 de agosto de 1968, cuando ETA asesinó a Melitón Manzanas¹⁴. Su asesinato fue a la entrada de su casa en Irún cuando volvía a comer con su familia y fue disparado repetidas veces por un comando de ETA (Alonso, Domínguez y García, 2010).

¹³ La ley que se desarrolló em 1979 es el Real Decreto ley 3/1979.

¹⁴ Inspector de policía durante la época franquista que también era el jefe de la Brigada Político-Social de Guipúzcoa. Se le acusaba de tener, entre otras, la función de torturar a aquellas personas que se opusieran al régimen.

A raíz de este asesinato junto con el de Pardines, comenzó en 1969 (Alonso, Domínguez y García, 2010; Azurmendi, 2014) una represión por parte del régimen franquista que culminó en el Proceso de Burgos en 1970. Como principales consecuencias de esta represión, se destacan, por una parte, la creación de un sentimiento de solidaridad y apego en una parte de la población debido a que obtienen gran repercusión mediática (Azurmendi, 2014). Por otro lado, se produce la división en tres grupos, según Azurmendi (2014), el primero es el nacional-socialista, el segundo es el marxista-leninista y, por último, el patriota de acción directa.

Una vez finalizado el Proceso de Brugos, estas agrupaciones de ETA entraron en conflicto debido a que el grupo patriota de acción directa, dirigido por Juan José Etxabe, decide desarrollar la lucha armada, provocando, entre otros, el atentado en la cafetería Rolando en Madrid el día 17 de octubre de 1974, donde murieron trece civiles (Azurmendi, 2014).

Este atentado fue el desencadenante en último lugar que hizo que se produjera la escisión con mayor repercusión que es la compuesta por ETA militar (ETA-m) y ETA político-militar (ETA-pm). Otros autores, entre ellos Alonso, Domínguez y García (2010), consideran que esta escisión fue provocada por el asesinato del presidente Carrero Blanco, previamente mencionado.

Otro de los aspectos a mencionar sobre ETA es el ámbito de los grupos juveniles que se encargaban de realizar acciones tanto semi-legales como ilegales, sin llegar al nivel de actividades desarrolladas por ETA (Ferret, 2014; Portero, 2008, citado en García, 2019), es decir, realizaban acciones de la *kale borroka*.

En 1975 se creó la KAS¹⁵ con el objetivo de unir a todas aquellas agrupaciones de la izquierda. Después, tal y como menciona García (2019), en 1978 se crean las Juventudes de KAS para albergar a todos los jóvenes que se encontraban en la KAS. Fue en 1979 cuando

¹⁵ Se refiere a las siglas Koordinadora Abertzale Socialista, que significa en euskera coordinadora de patriotas socialistas.

se cambió el nombre de las Juventudes de KAS por Jarrai, la cual aparte de llevar a cabo la *kale borroka*, difundía textos argumentando que los jóvenes en País Vasco y Navarra recibían una educación sesgada por las clases dominantes y que debían recibir una educación euskaldún¹⁶ (Escauriaza, 2023).

Posteriormente, según García (2019), Jarrai, como consecuencia de la presión judicial, pasa a denominarse Haika y, finalmente, Segi, la cual será analizada con posterioridad.

Por último, es necesario hablar del secuestro y posterior asesinato de Miguel Ángel Blanco en 1997, debido a que provocó una sensación generalizada de indignación en toda la población, tanto vasca como española (Zurdo y Fernández Soldevilla, 1999). A este fenómeno se le conoció como el “Espíritu de Ermua” ya que Miguel Ángel Blanco era de allí. Asimismo, Zurdo y Fernández Soldevilla (1999) argumentan que ocasionó que la población de Euskadi dejara de sentir miedo, haciendo que ETA perdiera el control de las calles.

Finalmente, tras la Conferencia de Ayete, el día 20 de octubre de 2011, ETA anunció el “cese definitivo de su actividad armada” (GARA, 21-X-2011). Aunque no fue hasta el día 3 de mayo de 2018, cuando aparecieron dos de los líderes de ETA, Josu Ternera¹⁷ y Anbotu¹⁸ y comunicaron que se disolvía la organización terrorista (Zurdo y Fernández Soldevilla, 1999).

¹⁶ Significa vasco-hablante, pero se utiliza este término tanto en castellano como en euskera.

¹⁷ Su nombre real es José Antonio Urrutikoetxea.

¹⁸ Su nombre real es Soledad Iparraguirre.

2.1.3 Delincuencia juvenil y el grupo juvenil Segi

2.1.3.1 El fenómeno de la delincuencia juvenil

En primer lugar, es necesario conceptualizar la juventud, así como la delincuencia para poder tratar el fenómeno de la delincuencia juvenil desarrollada en el País Vasco durante los años ochenta y noventa.

Hay cierta dificultad a la hora de delimitar el concepto de juventud debido a que, tal y como argumenta Lozano (2003), el concepto juventud es entendido de manera distinta según la perspectiva que se emplee, es decir, no será lo mismo desde el punto de vista biológico que desde el sociológico, por ejemplo. Hay autores como Bourdieu (2000, p. 164) que argumentan que “la juventud y la vejez no están dadas, sino que se construyen socialmente en la lucha entre jóvenes y viejos”. Por lo tanto, se puede decir que el concepto de juventud es una “construcción social, histórica, cultural y relacional, que a través de las diferentes épocas y procesos históricos y sociales han ido adquiriendo denotaciones y delimitaciones diferentes” (Dávila, 2004, p. 86).

Una diferenciación basada en la perspectiva etaria, la cual según Lozano (2003) es la que mayor acuerdo ha logrado en la comunidad científica, es la que considera a la adolescencia como la etapa que engloba desde la edad de 10 años a los 16 o 18 y la juventud abarca desde la edad de 18 a los 30 años.

Sin embargo, tal y como se ha mencionado previamente, al tratarse de una construcción social y cultural (Dávila, 2004) y debido a que para analizar el concepto es necesario considerar lo que cada sociedad entiende como juventud (Villa, 2011). El rango de edad que engloba a la juventud en España es, según Dávila (2004), Pérez (2021) y el Centro Reina Sofía sobre Adolescencia y Juventud (2024), desde los 15 años hasta los 29 años.

Asimismo, la juventud evidencia los grados de conflictividad que se generan a nivel social y que contienen la manera en la que las distintas generaciones se relacionan unas con otras (Jiménez, 2005). Así lo argumentó Bourdieu (1990), al decir que

se trata de un proceso social mediante el cual las generaciones más avanzadas

construyen a través de la cultura unos patrones de conducta y un papel, que impide a aquéllos que han sobrepasado la etapa infantil (jóvenes), que prometan hacerse de las habilidades y recursos para ser autónomos, y así accedan al poder (p. 163).

De este modo, se puede observar cómo la juventud se muestra como la barrera que impide a los jóvenes incorporarse al mercado laboral (Jiménez, 2005). A continuación, se muestra los niveles de paro juvenil en el País Vasco durante la década de los años 80 y 90, como constatación del argumento propuesto por Bourdieu.

Las tasas de paro, tanto adulta como juvenil, durante esta época se vieron afectadas por la crisis del petróleo acontecida en 1973 y el creciente número de atentados por parte de ETA. Como expone Abad (2002), el País Vasco estaba muy especializado en un tipo de industria tradicional y basada en el tratamiento del hierro y de sus derivados, por lo que la mencionada crisis afectó gravemente a la economía del País Vasco.

Los niveles de paro en 1975 en el País Vasco, según Abad (2002), era de un 2,4%, aunque debido a la crisis aumentó llegando en 1985 a un 23,8%, lo que colocó a la sociedad vasca como la región a nivel europeo con mayores niveles de desempleo. En lo que respecta a las tasas de paro juvenil, encontramos que en menores de 20 años las tasas más altas que se reportan hasta 1990, según Datosmacro.com (s. f.), se alcanzó en 1982 con un 73,3% de paro. En lo que respecta a los jóvenes de entre 20 y 24 años las tasas de paro más elevadas se encuentran en 1986 con un 58,1% (Datosmacro.com, s. f.).

En lo que respecta al fenómeno de la delincuencia, Herrero (2007, p. 301) lo define como “el fenómeno individual y social constituido por el conjunto de las infracciones, contra las normas fundamentales de convivencia, producidas en un tiempo y lugar determinados”.

Por tanto, la delincuencia tiene una relación directa con los modelos sociales, culturales, políticos y económicos de cada sociedad (Herrero, 2007). Asimismo, Herrero (2007) realiza una diferenciación entre el concepto de delincuencia y criminalidad donde especifica que la delincuencia se encuentra enfocada, en abstracto, en el individuo que infringe la norma penal.

Por otra parte, hay autores, como Jiménez (2005) y Nieto (1984), que consideran que

la delincuencia es un tipo de inadaptación social que hace que los sujetos incapaces de adecuarse al medio social en el que se encuentran, se enfrenten a la sociedad y a las normas que regulan su convivencia. Según Jiménez (2005), hay dos estructuras que condicionan la aparición y mantenimiento de la delincuencia, por un lado, la estructura de personalidad de la persona y, por otra parte, la estructura social en la que se encuentra el individuo.

En relación con la definición propuesta por Jiménez (2005) y Nieto (1984), al tratarse la delincuencia de una forma de inadaptación social, se puede relacionar con la teoría de la anomia propuesta por Durkheim, con el concepto de anomia introducido por Durkheim en el ámbito sociológico y desarrollado posteriormente por Merton como la teoría de la anomia. Según Reyes (2008), Durkheim entiende la anomia a nivel colectivo cuando se produce una alteración en la sociedad y esta es temporalmente incapaz de afianzar las nuevas normas que van a regir la sociedad.

Según Durkheim (1995, p. 435) “se han llevado a efecto [las transformaciones sociales] con una extrema rapidez, y los intereses en conflicto no han tenido todavía el tiempo de equilibrarse”, lo que origina que aquellos individuos inadaptados terminen por suicidarse o por cometer crímenes, debido a que “este trastorno de todas sus costumbres le produce un estado de sobreexcitación aguda, que tiende necesariamente a aliviarse por actos destructivos” (Durkheim, 1998, p. 312).

Por ello, hay autores como Exteburúa (1976) que argumentan que es dentro de estas sociedades anómicas donde mayores son las tasas de delincuencia juvenil, y en edades cada vez más tempranas.

Con respecto al caso de ETA, todo comienza cuando, como consecuencia de la dictadura franquista, se prohíbe utilizar el euskera, entre otras medidas, y nace el sentimiento de independencia en el País Vasco (de Pablo, 2018). Como consecuencia, parte de los que no se han adaptado al régimen franquista, deciden conformar la organización terrorista y cometer crímenes para lograr la independencia.

Una vez expuestos ambos conceptos, el fenómeno de la delincuencia juvenil es entendido por diversos autores, entre los que destacan Schneider (1994) y Herrero (2007),

como aquellas conductas que se encuentran tipificadas en la legislación penal estatal como delitos, pero que, al ser llevadas a cabo por menores de edad, no conllevan penas tan graves como en el caso de los adultos.

Así se encuentra reconocido en la Ley Orgánica 5/2000 reguladora de la responsabilidad penal de los menores (LORPM), donde se recoge en el apartado cuarto de la exposición de motivos que las penas impuestas a los menores mayores de 14 y menores de 18 años, tendrán un carácter esencial de intervención educativa.

El límite de los 18 años se ha establecido en base al artículo 19 del Código Penal, en el que se establece que

los menores de dieciocho años no serán responsables criminalmente con arreglo a este Código. Cuando un menor de dicha edad cometa un hecho delictivo podrá ser responsable con arreglo a lo dispuesto en la ley que regule la responsabilidad penal del menor.

Por otra parte, el límite de los 14 años se ha establecido debido a que, tal y como se expone en el mismo apartado de la exposición de motivos, tales infracciones consumadas por menores de 14 años son “en general irrelevantes y que, en los escasos supuestos en que aquéllas pueden producir alarma social, son suficientes para darles una respuesta igualmente adecuada los ámbitos familiar y asistencial civil”.

Por lo tanto, se puede observar cómo el legislador ha empleado un criterio biológico-cronológico para delimitar los menores que van a tener responsabilidad penal dentro de nuestro ordenamiento jurídico (Viana, 2007).

Asimismo, en el artículo 7.1 de la LORPM se establecen las medidas que se podrán imponer a los menores infractores, las cuales se diferencian entre medidas de carácter privativo de libertad, las cuales son internamiento en régimen abierto, semiabierto, cerrado y terapéutico, y medidas de carácter no privativo de libertad, entre otras, tratamiento ambulatorio, asistencia a centro de día y libertad vigilada.

En lo que respecta a los delitos de terrorismo, expone el artículo 2.4 de la LORPM que los delitos comprendidos entre el artículo 571 y 580 del CP serán juzgados por el

Juzgado Central de Menores de la Audiencia Nacional, cuya sede se encuentra en Madrid y tiene jurisdicción en toda España, tal y como se menciona en el artículo 62 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Es importante este matiz ya que tiene como principal consecuencia, que todos aquellos menores que cometían delitos con la finalidad de apoyar las acciones de ETA, eran considerados como terroristas y eran llevados desde el País Vasco hasta Madrid para ser juzgados.

Esta circunstancia, tal y como expone el Consejo General del Poder Judicial (González, 2001, p. 331) supone “la ruptura del principio de proximidad territorial entre el órgano de enjuiciamiento y el lugar de realización de los hechos e, incluso, el domicilio del menor”. Asimismo, González (2001) argumenta que este traslado a los menores vascos a Madrid para ser juzgados resultaba, según diversas encuestas, en que muchas personas en el País Vasco se mostraban afines tanto a HB¹⁹ como a ETA.

Del mismo modo, se puede observar que las medidas impuestas a los menores que, en el caso de ETA, llevan a cabo acciones de violencia callejera, *kale borroka*, no tengan en cuenta ni el interés superior del menor ni principios preventivo especiales, los cuales se articulan en la LORPM como principios rectores de la misma (González, 2001). Por lo tanto, según lo expuesto, se puede considerar que, al igual que sucede con el Código Penal en lo relativo a los delitos de terrorismo, se trata de un Derecho Penal del Enemigo, expuesto previamente en el marco teórico.

Una vez visto el trato que reciben los jóvenes por parte del ordenamiento jurídico español, es necesario exponer la tipología delictiva más empleada por los grupos juveniles de ETA. Para ello, es necesario hacer mención a la *kale borroka*, previamente mencionada.

Según García (2019), se trata no solo de violencia callejera cuya naturaleza es política, sino que es considerado por este autor como “un instrumento de amenaza, coacción y propagación de miedo en la sociedad del País Vasco y Navarra” (p. 4).

¹⁹ Siglas del partido político afín a ETA, Herri Batasuna.

Asimismo, Ferret (2014), argumenta que la *kale borroka* ha sido empleada por ETA como una herramienta para el logro de sus objetivos. Con tal intención, ETA estableció un sistema de captación y radicalización que les permitió tener un gran número de jóvenes que pudieran llevar a cabo las acciones que fueran necesarias en cada momento (García, 2019).

Dentro de la tipología delictiva que llevaban a cabo los grupos juveniles encargados de la *kale borroka*, se encuentran, según García (2019), delitos de daños, incendios, explosiones con dispositivos desarrollados por ellos mismos, lo que se conoce como *cóctel molotov*, alteraciones del orden público, atentados contra los agentes de la autoridad, coacciones y amenazas, entre muchos otros.

La *kale borroka* solo se encargaba de este tipo de delitos debido a que así lo establecieron los líderes de ETA con una estrategia denominada ‘XYZ’ (Ferret, 2014; Portero, 2008, citado en García, 2009). Según Ferret (2014), esta estrategia trataba de que las acciones de ETA se dividían en tres tipos, la X llevada a cabo en todos aquellos espacios políticos e institucionales, la Y que es la denominada como *kale borroka* y, por último, la Z que hace referencia al empleo de la violencia puramente terrorista.

2.1.3.2 El grupo juvenil Segi: actividad y estrategias

Como se ha mencionado previamente, el origen de las organizaciones juveniles de ETA proviene de las Juventudes de KAS, creadas en 1978 con la intención de englobar a todos los jóvenes que formaban parte de la KAS (García, 2019).

Un año después, en 1979, tal y como expone García (2019), se modificó el nombre de Juventudes de KAS por Jarrai²⁰ y, como resultado de las presiones judiciales que recibía la organización, cambió su nombre por Haika²¹ y, finalmente, se terminó denominando Segi²². Se puede observar en la ilustración 7 la evolución de la denominación de los grupos

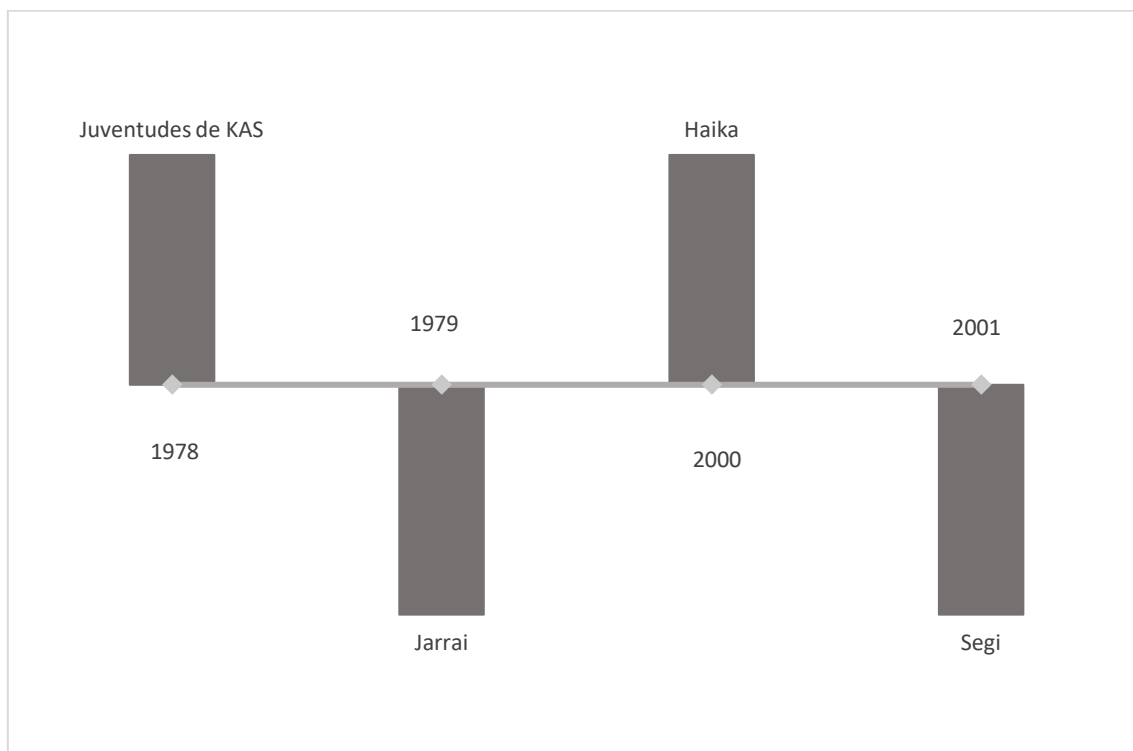
²⁰ Significa continuar en euskera.

²¹ Quiere decir levantarse o ponerse en pie en euskera.

²² En euskera significa seguir.

juveniles de ETA.

Ilustración 7. Evolución en el nombre de los grupos juveniles adscritos a ETA



Elaboración propia en base a la información aportada por García (2019)

Los objetivos fundamentales de Segi eran “encontrar las soluciones para las difíciles condiciones de la vida de la juventud y construir una nueva sociedad sobre los pilares de la independencia y el socialismo que garantice nuestra soberanía” (Ó Broin, 2004, p.202).

Entre las funciones que llevaba a cabo Segi con la finalidad de conseguir la independencia en colaboración con las acciones desarrolladas por ETA, se encuentra, tal y como expone el juez Grande-Marlaska (2009), la función de

desarrollar la denominada “kale borroka”, siempre dirigida a materializar actuaciones delictivas con el fin de generalizar el temor social como objetivo perseguido por la organización terrorista.

La *kale borroka*, expuesta previamente, hace alusión a la violencia callejera

desarrollada por los grupos juveniles con un objetivo político, en base a la división de acciones establecida por los dirigentes de ETA (García, 2019).

Por otra parte, Segi llevaba a cabo la acción grupal y conseguía aumentar el número de afiliados a través de cuatro importantes mecanismos (Elzo y Arrieta, 2005).

En primer lugar, destaca, continuando la tradición que fue originada por su precursora Jarrai, el *Gazte Topagunea*²³. Según Elzo y Arrieta (2005, p. 182), el *Gazte Topagunea* son “encuentros de jóvenes que se celebran en una localidad vasca, con duración de tres días y en los que se celebran conciertos, charlas y múltiples actividades en forma de acampada”. Asimismo, se encuentran el *Gazte Asanbladak*²⁴, como soporte del sistema establecido en el grupo y cuya acción es llevada a cabo por los propios jóvenes dentro de una zona (Elzo y Arrieta, 2005). A continuación, se encuentran las *Gaztetxeak*²⁵, que en base a la información aportada por Elzo y Arrieta (2005), son conocidos como establecimientos en los que los jóvenes se reunían y cuya dirección era competencia exclusiva de los jóvenes. Por último, el rock radical vasco, el cual durante la época que se pretende estudiar era muy popular y, a través del cual, según Elzo y Arrieta (2005), alentaba a los jóvenes a ir en contra del sistema.

Finalmente, Jarrai, Haika y Segi fueron declaradas como organizaciones ilegales por el Tribunal Supremo en su sentencia de enero de 2007 debido a que las consideró “asociaciones ilícitas constitutivas de banda, organización o grupo terrorista” (Escauriaza, 2023, p. 214).

²³ Encuentros de Jóvenes.

²⁴ Asambleas de Jóvenes.

²⁵ Casas de Jóvenes.

2.2 Formulación de hipótesis: Resultados esperados

Con respecto a esta investigación, he desarrollado principalmente dos hipótesis en relación al proceso de radicalización sufrido por jóvenes en el País Vasco entre los años 80 y 90.

1. La represión gubernamental sufrida en el País Vasco durante la dictadura franquista generó sentimientos de rabia y venganza en los jóvenes de las generaciones posteriores, influyendo en el proceso de radicalización de los mismos y, por tanto, en un aumento en el número de atentados terroristas.
2. La cuadrilla de amigos en el País Vasco durante los años 80 y 90, se constituyó como un agente esencial a la hora de consolidar valores de fidelidad, así como una ideología grupal, participando en la radicalización de los jóvenes euskaldunes y, en consecuencia, en la acentuación de la polarización dentro de la sociedad vasca.

3 METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1 Metodología

La metodología que se va a seguir en este trabajo es la revisión bibliográfica, la cual es definida por Hart (1998) como

la selección de los documentos disponibles sobre el tema, que contienen información, ideas, datos y evidencias por escrito sobre un punto de vista en particular para cumplir ciertos objetivos o expresar determinadas opiniones sobre la naturaleza del tema y la forma en que se va a investigar, así como la evaluación eficaz de estos documentos en relación con la investigación que se propone (p. 13).

Más concretamente, se trata de una revisión sistemática, definida por la Colaboración Cochrane (Harris et al., 2014, p. 2762) como “un resumen exhaustivo de alto nivel de la investigación primaria sobre una pregunta de investigación específica que intenta identificar,

seleccionar, sintetizar y valorar toda la evidencia de alta calidad relevante para responder a esa pregunta”.

Los motivos por los cuales se emplea una revisión bibliográfica sistemática en este trabajo son, en primer lugar, debido a que la muestra que se trata de analizar pertenece a otra Comunidad Autónoma, en este caso País Vasco, que hace que resulte muy complicado ponerse en contacto con la misma para desarrollar una investigación tanto cualitativa como cuantitativa o mixta.

Asimismo, es necesario mencionar el hermetismo de la sociedad vasca con respecto a la organización terrorista ETA y los grupos juveniles adscritos a la misma. Por lo tanto, hay una gran dificultad a la hora de averiguar las personas que fueron radicalizadas y llevaron a cabo acciones para ETA.

Por último, aludir a la época que se pretende estudiar como motivo para la selección de la revisión bibliográfica ya que los sujetos de la muestra a analizar en la actualidad tendrán edades muy dispares y elevadas por lo que sería de gran dificultad acceder a tales sujetos.

Las fuentes de información que se van a emplear en este trabajo corresponden a dos tipologías. Por una parte, se encuentran las fuentes de información primarias, las cuales son todas aquellas en las que sus autores aportan conocimiento al ámbito que estudian. Por otro lado, se encuentran las fuentes de información secundarias que comprenden publicaciones que almacenan material previamente publicado en las fuentes primarias.

Para la obtención de tales fuentes, se ha realizado una búsqueda por las bases de datos *Dialnet*, *Google Académico*, *Aranzadi Digital*, *PsycINFO* y, por último, he acudido a la biblioteca de la Universidad Europea de Madrid para obtener más bibliografía. Asimismo, se han recabado documentos de carácter público y legislación tanto a nivel estatal como a nivel europeo.

Entre las palabras clave empleadas en estas bases de datos se destacan “terrorismo”, “radicalización”, “ETA”, “*kale borroka*”, “grupos juveniles” y “delincuencia juvenil”. Del mismo modo, se han empleado los operadores booleanos “AND”, “OR” y “NOT”.

Además, hay una serie de criterios de inclusión y exclusión que, junto con las palabras clave y los operadores booleanos van a delimitar las fuentes que van a ser empleadas en este trabajo.

Dentro de los criterios de inclusión destacan todas aquellas fuentes que, desde una perspectiva temporal, traten el proceso de radicalización en los jóvenes durante las décadas de 1980 y 1990 en el País Vasco. Asimismo, se seleccionarán únicamente fuentes que se encuentren escritas en castellano o en inglés. Por otra parte, serán empleadas fuentes a las que pueda acceder cualquier persona, es decir, de carácter público. Por último, deben ser fuentes que, ya sea de manera directa o indirecta, traten el fenómeno que se pretende analizar.

3.2 Consideraciones éticas

Las consideraciones éticas que se han tenido en cuenta para el desarrollo de esta investigación de carácter bibliográfico son principalmente las siguientes.

Primeramente, se ha llevado a cabo un trato adecuado y respetuoso de toda la bibliografía. Este rigor se ha llevado a cabo tanto durante las fases de recopilación como en su análisis y como en su posterior interpretación de la información seleccionada. Del mismo modo, se ha tratado de impedir todo tipo de manipulación de manera que no se ajuste a una narrativa específica.

Además, se ha empleado diversidad de fuentes de las que se ha extraído la información con la finalidad de que haya un amplio sustento de lo desarrollado a lo largo de la investigación. Por último, se ha tratado de evitar toda clase de sesgos que pueden surgir durante la selección y en el posterior tratamiento de la literatura empleada, al mismo tiempo que se ha procurado no estigmatizar o discriminar a los jóvenes objeto de estudio de esta investigación.

3.2.1 Sostenibilidad

En lo que respecta a la sostenibilidad, es necesario hacer mención a los Objetivos de Desarrollo Sostenible que guardan relación con el trabajo desarrollado.

En primer lugar, se encuentra el objetivo 4 designado como “Educación de calidad”, que, entre otras cosas, busca que todos los jóvenes accedan a la educación y que esta sea lo mejor posible para colaborar en el desarrollo de sociedades más igualitarias y pacíficas. En lo que respecta a su vínculo con este trabajo, se encuentra que en caso de que los jóvenes intenten ser captados y radicalizados, estos tengan desarrollado un pensamiento crítico y se evite esta radicalización que puede desembocar en un conflicto armado, como fue el caso de ETA. La meta principal a la que se pretende llegar con este trabajo es la 4.7.

Por otra parte, se encuentra el objetivo 16 denominado “Paz, justicia e instituciones sólidas”, el cual hace referencia al desarrollo de sociedades pacíficas e inclusivas, en las que la justicia sea accesible para todos y la instauración de instituciones sólidas. La relación que se establece con el trabajo desarrollado es que los atentados terroristas cometidos en España por la organización terrorista ETA se debieron, en parte, a que el Estado no supo dar una respuesta adecuada y no actuó de manera cohesionada, lo que ocasionó que el conflicto se prolongara durante tantos años. Las metas a lograr son la 16.1, la 16.a y la 16.b.

3.3 Limitaciones del estudio

Dentro de las limitaciones que se han podido detectar a la hora de desarrollar la metodología de estudio, destacan, por un lado, el idioma de los artículos que tratan sobre la temática de estudio debido a que gran cantidad de artículos no han podido ser analizados ya que se encuentran escritos en euskera.

Por otra parte, se ha encontrado una limitación a la hora de acceder a distintas fuentes primarias, principalmente libros, debido a que se encuentran localizados en universidades de acceso privado y no hay constancia de tales fuentes en bibliotecas de libre acceso.

Asimismo, se ha detectado una limitación en el acceso a diversas fuentes en relación al objeto de la investigación debido a que las mismas son de uso exclusivo de FFCCSE y, por lo tanto, no se han podido emplear.

3.4 Contraste de hipótesis

En base al análisis desarrollado a lo largo del siguiente apartado, puedo afirmar que las hipótesis previamente formuladas son contrastadas, aunque con la necesidad de especificar cada una de ellas y sin olvidar que no solo son los factores mencionados los que posibilitan el proceso de radicalización en los jóvenes, sino que es necesario que se den al mismo tiempo otros factores como pueden ser la familia y la escuela, entre otros.

H1: La represión gubernamental sufrida durante la dictadura franquista en País Vasco se encuentra ejemplificada en la prohibición de la utilización del euskera o de la exposición de la ikurriña, lo cual generó sentimientos de rabia y venganza en los jóvenes de generaciones posteriores, influyendo en el proceso de radicalización de los mismos, como parte del modelo de escaleras de radicalización (Moghadam, 2005, citado en Massarrat, 2019), y, por tanto, en un aumento del número de atentados terroristas que se puede observar en que en 1977 la organización solo cometió 11 asesinatos y un año más tarde aumentó a 67, comenzando los conocidos como *años de plomo*.

H2: La cuadrilla de amigos en el País Vasco durante los años analizados, se constituyó como un agente esencial a la hora de consolidar valores de fidelidad, así como una ideología grupal como se puede observar en que si algún componente no compartía tales ideas podía ser excluido del grupo, participando así en la radicalización de los jóvenes euskaldunes y, en consecuencia, en la acentuación de la polarización dentro de la sociedad vasca apreciada en el ejemplo de que cuando una persona de cualquier otra parte de España acudía a País Vasco en busca de trabajo era llamado por los euskaldunes de manera despectiva *maketo*.

4 ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

El análisis de esta investigación trata de analizar el proceso de radicalización como un proceso complejo y el cual tiene gran cantidad de factores que influyen en distintos niveles que serán analizados en base a la teoría ecológica de Brofenbrenner (1977) previamente expuesta.

Tal y como establecen diversos autores, entre los que destacan Dzhekova (2016) y Schmid (2013), y entidades como el Conseil du Statut de la Femme (2016) el proceso de radicalización es un proceso complejo, emergente y dinámico, es decir, no lineal.

Se entiende que es complejo ya que no es posible que la presencia de un único factor justifique la radicalización entre los jóvenes, es decir, no hay una única forma en la que una persona puede radicalizarse (Klausen et al., 2015 citado en Conseil du Statut de la Femme, 2016). Se puede definir como un proceso emergente debido a que es un proceso en el que la eventualidad recibe un rol fundamental en el individuo, así como en el entorno (Bouhana y Wisktrom, 2011). Finalmente, se trata de un proceso dinámico y, por lo tanto, no lineal progresivo (Lozano, 2019), con lo que hace referencia a que el proceso no se realiza de manera lineal, sino que, tal y como se ha expuesto anteriormente, sucede como en las pirámides de radicalización desarrolladas por McCauley y Moskalenko (2017), en las que los individuos pueden pasar del nivel más bajo al pico de la pirámide en poco tiempo.

Por otra parte, Massarrat (2019) establece que el proceso de radicalización violenta consta de tres etapas diferenciadas, entre las que se encuentra, en primer lugar, la radicalización a nivel cognitivo, la cual hace referencia a la adquisición por parte de los individuos de una ideología extremista, visión de la realidad alterada sin cabida a otro tipo de percepciones contrarias y una conducta a favor del uso de la violencia. En segundo lugar, se encuentra la radicalización en la que los individuos adoptan la idea de que la violencia es la única vía posible en la lucha por sus objetivos ideológicos, así como legítima para enfrentarse a aquellos que impiden la consecución de tales fines (Massarrat, 2019). En último

lugar, se halla la radicalización violenta propiamente dicha ya que, tal y como expone Massarrat (2019), esta etapa consiste en que los individuos lleven a cabo acciones violentas de manera que se exhiba la ideología grupal.

El proceso de radicalización es influenciado, por un lado, por las etapas previamente mencionadas y, por otra parte, por una serie de factores que actúan tanto a nivel individual como grupal y como societario (Massarrat, 2019; Dzhekova, 2016; Schmid, 2013; Conseil du Statut de la Femme, 2016). Estos factores, denominados *push and pull* factors en inglés, son los que, de manera simbólica, empujan y tiran a los individuos a que continúen avanzando (Dzhekova, 2016; Massarrat, 2019; Schmid, 2013).

Como se ha mencionado previamente, hay autores como McCauley y Moskalenko (2017) que consideran que este proceso no es escalonado, aunque en el caso de ETA sí se produce de tal manera. Esto se puede observar en base a la información proporcionada por Reinales (1998; 2011), donde hace alusión a que los individuos que tenían edades comprendidas en las etapas de adolescencia y juventud, tras un periodo insertos dentro de asociaciones situadas dentro del nacionalismo radical vasco, como son los grupos juveniles, y haber llevado a cabo acciones violentas, como es el caso de la *kale borroka*, eran reconocidos como miembros de la organización.

El motivo por el cual llevaban a cabo en un primer momento acciones de violencia callejera antes de actos propiamente terroristas es debido a que, a través de estas acciones, los jóvenes adquirirían un aprendizaje social de la violencia (Reinales, 1998), es decir, ETA empleaba la *kale borroka* como campo de entrenamiento (Domínguez, 1998). La teoría del aprendizaje social fue desarrollada por Bandura (1969) donde destaca la importancia del aprendizaje a edades tempranas ya que este aprendizaje puede causar, moldear y sostener ciertas conductas.

En lo que respecta a los factores que influyen en el proceso de radicalización, se encuentran, en primer lugar, todos aquellos que actúan a nivel individual y entre los que destacan los siguientes.

Hay una gran cantidad de sentimientos que colaboran en que los jóvenes puedan radicalizarse. Principalmente, Reinares (1998) argumenta que el terrorismo surge en los jóvenes como consecuencia de la combinación de sentimientos de esperanza de que se llevasen a cabo cambios radicales en el sistema junto con sentimientos de desesperación al ver la rápida decadencia de los movimientos.

Por otra parte, diversos autores (Reinares, 1998; Schmid, 2013; Massarrat, 2019) consideran que otros sentimientos que se encuentran entre estos jóvenes radicales son la rabia y la venganza como resultado de los abusos que han recibido por parte de las autoridades estatales. En relación con este abuso por parte de las autoridades se encuentran los factores de justificación de la violencia y deshumanización de las víctimas lo que conlleva que estos jóvenes difuminen su responsabilidad individual en los atentados (Trujillo et al., 2006; Kruglanski, 2002; Yeste, 2014).

Reinares (1998) denomina como *true believers* a los individuos que, además de presentar la justificación de la violencia y deshumanización de las víctimas, presentan una visión dicotómica de la realidad, al mismo tiempo que una urgente necesidad de pertenencia grupal (Massarrat, 2019). Con respecto a la necesidad de pertenencia a un grupo, Yeste (2014) argumenta que el ambiente que se genera dentro de las organizaciones puede llegar a ser verdaderamente estimulante e incluso proporcionar una forma sencilla y poderosa de obtener satisfacción a nivel interno por los jóvenes.

Este tipo de satisfacción puede equipararse a la satisfacción material, así como proporcionar información del motivo a través del cual las personas se comportan de una manera específica sin ninguna explicación manifiesta (Yeste, 2014). Asimismo, el autor (Yeste, 2014) explica que en estos contextos surgen de manera muy veloz sentimientos tanto de amistad, como de camaradería y pertenencia, este último satisfaciendo así el ya mencionado de necesidad de pertenencia grupal (Reinares, 1998; Massarrat, 2019).

Para finalizar con los factores que influyen a nivel individual, aunque hay otros muchos más, destacar que los jóvenes no únicamente eran dependientes a nivel emocional, sino que, tal y como expone Reinares (1998), existía una dependencia casi total para la satisfacción de las necesidades esenciales a nivel material. Del mismo modo, con la finalidad de afianzar el compromiso personal recibían “incentivos negativos como la amenaza de

represalias rigurosas, en forme de coacción física o sanción social, contra quienes vocean disentimiento interno o protagonicen abandonos” (Reinares, 1998, p. 124).

A continuación, se encuentra el microsistema, dentro del cual encontramos factores pertenecientes a diversos entornos del individuo, entre los que destacan la familia, la escuela y las cuadrillas de amigos (Massarrat, 2019; García, 2019; de la Corte et al., 2007; Reinares, 1998; 2011). Esto es debido a que, según argumenta Massarrat (2019), todas aquellas personas que formen parte del entorno del terrorista tienen una mayor probabilidad de ser radicalizados en base a la previa existencia de una relación de confianza y la pertenencia a un mismo grupo.

En un primer nivel de este sistema se encuentra la familia como primer agente de socialización con el que entran en contacto los jóvenes a edades muy tempranas. Como argumenta Reinares (2011), lo común entre los militantes de ETA era que hubiesen asimilado diversas actitudes y creencias relativas al nacionalismo radical vasco en la interacción con sus familiares durante las primeras etapas evolutivas. Del mismo modo, expone de la Corte junto con sus colaboradores (2007) que las personas que han sido socializadas en los ideales *abertzales*²⁶ en la familia tienen mayores posibilidades de ingresar en ETA.

En base a la información proporcionada por Reinares (1998), la edad en la que la difusión de estas influencias ejerce un mayor poder es la edad de diecisiete años, en la que el desarrollo de tales actitudes personales influenciadas aporta un elemento esencial en la comprensión del origen de conductas y creencias de carácter político. La alineación con los valores políticos familiares genera una obligación contraída entre los jóvenes activistas y la organización, lo cual manifiesta una transferencia generacional constante en la tradición política familiar (Reinares, 1998). Esta influencia por parte de la familia, según Gurrutxaga (1985), no solo se produjo durante la época franquista, sino que persistió entrada ya la democracia.

²⁶ Palabra proveniente del euskera que quiere decir patriota o nacionalista vasco.

Los principales agentes de la familia que ejercen influencia sobre los jóvenes son sus *aitas*, sus *amas* y sus *aitonas*²⁷.

Para comenzar, es necesario mencionar que durante la época franquista estos agentes no mostraban sus ideales nacionalistas ni incluso en el ámbito privado, sino que lo único a destacar eran pequeños detalles. Entre estos, Reinares (2011) destaca por parte del *aita* reproducciones del *Guernica*, grabaciones del *Eusko Gudariak*²⁸ o canciones tradicionales vascas. Por otra parte, del *aitona* resaltar que, de vez en cuando, y siempre con una gran precaución, escuchaba Radio París o Radio Pirenaica. Asimismo, se encontraban *ikurriñas*, las cuales son tanto la bandera del País Vasco como la empleada por ETA para la liberación de Euskal Herria, escondidas por la casa, comúnmente en armarios o desvanes. En lo que respecta a sus madres, no ha sido un agente tan explorado como los dos anteriores, aunque hay autores, como es el caso de Reinares (2011) o el de Gurrutxaga (1985), que enfatizan el rol que tuvieron en que sus hijos se afiliasen a ETA.

El motivo por el cual estas pequeñas manifestaciones influyeron en las generaciones posteriores fue el “miedo atroz” (Reinares, 2011, p. 57) que sentían los agentes ya mencionados a ser descubiertos por la dictadura franquista. Todo ello generó de manera transversal una inclinación por proteger, entre otras cosas, la lengua nativa vasca, llegando al punto de que el padre imponía como única lengua de comunicación en el entorno familiar el euskera, eso siempre que no hubiese riesgo de ser descubiertos. De la misma manera lo expresa Pérez-Agote (1987) cuando argumenta que dentro de estos espacios íntimos se producía una transferencia de la ideología *abertzale*, lo que genera una adhesión a la lucha armada de ETA.

Otro factor dentro de este entorno, tal y como argumentan diversos autores (Reinares, 2011; Vicente y Bourekba, 2020; Magariño, 2018; Campelo et al., 2018), es la aprobación de los agentes previamente mencionados en que los hijos y nietos llevasen a cabo acciones de carácter violento o la admiración de algún miembro familiar que se encontrase dentro de

²⁷ Por *aita* se entiende a su padre, *ama* hace referencia a su madre y, por último, *aitona* se refiere a su abuelo.

²⁸ Se trata del himno del soldado vasco.

la organización.

Por último, en relación con la familia se encuentran todos aquellos jóvenes que son de segunda o incluso tercera generación que han sido socializados dentro de entornos familiares que se han desarrollado en la propia organización, es decir, que sus padres, abuelos, tíos, entre otros, han formado parte de ETA y los descendientes se han desarrollado dentro de la organización y, por ello, cuando son más mayores deciden militar en la misma (Reinares, 2011). De tal manera, se encuentran casos en el yihadismo donde al haber crecido jóvenes en tales entornos acaban radicalizados al igual que el resto de miembros de la familia (Vicente y Bourekba, 2020; Magariño, 2018).

A continuación, se encuentran las cuadrillas o grupos de amigos como factor que influye en el proceso de radicalización de los jóvenes. La cuadrilla es entendida por Goicoechea (1984) como

un grupo informal conformado por un conjunto de personas que son interdependientes en cuanto a necesidades, objetivos y afinidades y que no tienen formalizados explícitamente sus principios normativos, siendo que, por ende, las pautas de conducta esperadas dependen mucho de las peculiaridades de sus miembros (p. 214).

Asimismo, hay autores (Goicoechea, 1984; Reinares, 2011) que argumentan que las cuadrillas se encuentran conformadas por un número variable de hombres, los cuales suelen tener edades similares y cuyo origen se encuentra en que todos ellos suelen ser vecinos de un mismo barrio. Los vínculos suelen reforzarse ya que acuden a las mismas escuelas o debido a que llevan a cabo el servicio militar a la vez tanto temporal como espacialmente (Goicoechea, 1984).

Las cuadrillas producen que todos sus componentes se socialicen al mismo tiempo, así como que los mismos vayan adquiriendo los mismos gustos, muy similares entre ellos (García, 2019; Reinares, 2011). Por lo tanto, las cuadrillas ocasionan que los jóvenes transfieran sus ideales radicales entre ellos modificando de tal forma sus actitudes y comportamientos (Reinares, 2011; García, 2019).

Los principales motivos por los que se consolidan estas modificaciones son tres, según Vendrell y Ayer (1997, citados en Jordán, 2009). En primer lugar, destacan que todos los individuos tienen pequeñas teorías con respecto a la realidad y que, al no poder contrastarlas debido a la falta de información, admiten como ciertas las creencias del resto. A continuación, en aquellos grupos en los que se establecen objetivos claramente definidos, los individuos que conforman tales grupos tienen mayor probabilidad de ajustarse al grupo para el logro del objetivo. Por último, los individuos muestran, como se ha mencionado en el nivel individual, una necesidad de ser aceptados, así como miedo a ser expulsados del mismo, lo que genera una gran influencia en los mismos para que estén de acuerdo con la mayoría grupal.

En relación con el abandono de una cuadrilla debido a cambios de residencia, por ejemplo, puede generar que los individuos encuentren otra cuadrilla nueva que pueda radicalizarles en ideales *abertzales*, aun cuando este individuo provenga de una familia cuya tradición política no sea nacionalista y que únicamente utilice el castellano como lengua (Reinares, 2011). Esto se debe, según expone Reinares (1998), a que en aquellos entornos en los que surgen o se fortalecen vínculos afectivos de amistad, se produce un aumento del valor que le dan los individuos a la acción colectiva y puede llegar a radicalizar al resto de sus amistades.

Según la investigación llevada a cabo por Sageman (2004, citado en Jordán, 2009), las personas que son más influenciadas por los grupos de amigos son aquellas que creen que la sociedad es incapaz de ofrecerles vínculos, aquellas que no se sienten cómodas con la situación social en la que se encuentran o las personas que, como consecuencia de un movimiento migratorio, se hallan en una nueva etapa de su vida.

El grupo de amigos, como se puede observar, es un gran condicionante a la hora de que una persona se radicalice o no, pero es de especial mención las cuadrillas en País Vasco ya que, como argumenta Reinares (2011, p. 144), son “redes sociales que adquieren singular relevancia cuando se combinan con el denso mundo asociativo existente en la sociedad vasca”. Por lo tanto, muchos de los jóvenes radicalizados de ETA lo fueron debido a la influencia de las cuadrillas, así como por la posición política nacionalista y por las relaciones afectivas de amistad existentes dentro de las mismas (Reinares, 2011).

En relación con la familia y las cuadrillas, se puede ver cómo esta influencia era de las más proliferantes para el reclutamiento y radicalización de jóvenes en base a los resultados de la investigación de Domínguez (1998). En esta investigación, el autor obtiene una muestra de 1.118 detenidos, de los cuales el 50,36% aproximadamente tenían una relación con su reclutador. Dentro de este porcentaje, el 34,69% mantenía una relación de amistad, mientras que el porcentaje de influencia familiar era del 16,7%.

El siguiente de los factores ubicados dentro del microsistema de los jóvenes que eran radicalizados, es la escuela, así como la religión debido a que ambas guardaban una estrecha relación como se ha mencionado con anterioridad.

En lo que a la escuela respecta, tal y como argumenta Clark (1983), este ámbito fue el primero en el que muchos de los niños que posteriormente se convirtieron en etarras, sufrieran tantas conductas discriminatorias como de privación. Esto fue resultado de la época franquista donde el euskera estaba prohibido en los ámbitos públicos, como son las escuelas, lo que produjo que estos niños no fuesen capaces ni de comunicarse en castellano, ni de comprenderlo, así como que eran sancionados por los profesores cuando hablaban en su lengua materna.

Asimismo, al no poder hablar el castellano, no eran capaces de desarrollar amistades en la escuela, lo que les generaba un sentimiento de soledad (Portell, s.f., citado en Clark, 1983), el cual aprovechaba la organización para reclutar a nuevos miembros y radicalizarlos, como se ha expuesto previamente. Del mismo modo se expresa en el informe Elzo (s.f., citado en Van den Broek, 2017), que aquellos niños y jóvenes cuya integración en distintos ámbitos, como es el caso de la escuela, son susceptibles de ser reclutados y radicalizados en organizaciones que les proporcionen seguridad y una identidad tanto a nivel personal como grupal.

Como consecuencia, el clero vasco con la finalidad de mantener los lazos con la sociedad vasca y en contra de lo estipulado por la Iglesia, decidió continuar empleando el euskera y llegó a desarrollar escuelas clandestinas donde se fomentaba el uso del euskera

(González, 2011). En relación con estas *ikastolas*, es conocido que en un primer momento fueron ilegales, aunque posteriormente, una vez entrada la democracia, se volvieron legales. El problema, tal y como indica Reinares (2011, p. 67), se encuentra en que dentro de las mismas “se suele socializar a niños y niñas en un nacionalismo vasco de índole excluyente y que sus docentes tienden en general a transmitir una imagen cuanto menos benévola respecto a los militantes de ETA”. Para ratificar esta afirmación, se encuentra la organización ¡Basta ya! (2004) que argumenta que son dentro de las *ikastolas* donde hay mayor probabilidad de radicalización por parte de los jóvenes. Asimismo, Reinares (2011) hace mención a que las escuelas públicas pudieron convertirse en los entornos donde los adolescentes obtuvieron información con respecto a la organización, siempre desde la orientación de sus profesores en tal ámbito.

Como se ha podido observar el clero vasco fue quien creó las *ikastolas* clandestinas y, por tanto, también es necesario mencionar la influencia que tuvo este clero en la radicalización dentro de una sociedad que estuvo caracterizada por una religiosidad arraigada y nacionalista (Reinares, 2011). Según expone Reinares (2011), gran parte de este clero ha contribuido a la captación tanto de adolescente como de jóvenes durante décadas ya sea no desaprobando el uso de la violencia o, como menciona Reinares (1998), el empleo de lugares de culto, durante el franquismo en gran parte, como centros donde se producen procesos de movilización radical grupal que llevan a los individuos a cometer acciones violentas.

Aun así, y en base a la información aportada por Massarrat (2019), es conocido que la religión no es un factor en sí mismo que pueda llevar a los jóvenes a radicalizarse, sino que se ha usado a la religión como una herramienta con la finalidad de impulsar los objetivos que la organización quiere alcanzar, así como fomentar una percepción alterada de sus intenciones. De tal modo lo ejemplifica Reinares (2011) en las entrevistas que realiza a antiguos miembros de ETA donde vinculan los valores religiosos adquiridos tanto con su acción como con la obligación que obtuvieron al unirse a la organización.

Para finalizar con este factor, mencionar que una vez se produjo el proceso de secularización en la sociedad vasca a raíz de la muerte de Franco, muchos jóvenes ya no conservaban las creencias religiosas, por un lado, y sus correspondientes costumbres, por

otro (Reinares, 2011).

Por último, dentro de este microsistema es necesario destacar la labor que llevaban a cabo los *gaztetxes* y las *herriko tabernas* en la radicalización de los jóvenes. Los *gaztetxes* son conocidos como los locales en los que se reúnen los jóvenes, sobre todo los de grupos juveniles de ETA (Forján, 2021; García, 2019). Por otra parte, las *herriko tabernas* son, tal y como exponen García (2019) y Forján (2021), por una parte, bares en los que se reúnen también estos grupos juveniles (Forján, 2021) y, por otro lado, son las sedes sociales de Herri Batasuna, partido político de ETA (García, 2019).

Asimismo, las *herriko tabernas*, en base a la STS 338/2015 de 2 de junio, fueron uno de los métodos de financiación de la organización, así como una infraestructura logística empleada por los grupos juveniles Jarrai y Haika como depósitos de los materiales de propaganda y de los elementos que utilizaban en la *kale borroka*.

Finalmente, Bronfenbrenner (1977) hace mención al mesosistema como sistema que cumple una función de nexo entre los sistemas previamente mencionados. Este mesosistema se extrapola a este caso cumpliendo la función de que todos los factores mencionados actuaban en los jóvenes al mismo tiempo y, por tanto, el proceso de radicalización se consolidaba en los mismos.

5 CONCLUSIONES

Una vez se ha desarrollada la investigación, se han tratado los objetivos propuestos y se han contrastado las hipótesis formuladas, las conclusiones a las que se han llegado son las siguientes.

En primer lugar, el terrorismo se ha convertido en uno de los delitos más graves e importantes en el siglo XXI, así como uno de los más estudiados y tratados por las FFCCSE con el objetivo de erradicarlo. Las estrategias de neutralización de los cuerpos deben adecuarse al terrorismo que se encuentre presente en la sociedad actual, es decir, en la sociedad actual el tratamiento es del yihadismo. Asimismo, en relación con este tratamiento, se encuentra la disonancia detectada entre las definiciones de terrorismo aportadas por autores y las proporcionadas por organismos gubernamentales, lo cual genera una inexactitud a la hora de delimitar lo que se entiende por terrorismo y, por tanto, el tratamiento de FFCCSE resulta muy complicado de llevar a cabo.

En lo relativo a la radicalización, se ha identificado que se trata de un concepto el cual ha sido estudiado recientemente, desde los atentados del 11-S, 11-M y 7-J, lo que produce como consecuencia que diversos autores lo definan de maneras distintas. Más específicamente, el proceso de radicalización es un fenómeno ampliamente investigado en la actualidad y en el cual hay división de opiniones dentro de la comunidad científica debido a la gran cantidad de enfoques desde los que puede ser estudiado.

Por otra parte, se concluye que la delincuencia juvenil, más concretamente la *kale borroka*, es un campo de cultivo a través del cual ETA no solo obtenía beneficios de distintos aspectos, como pueden ser económicos o políticos, sino que también era empleado como una cantera en la que la organización seleccionaba a los jóvenes con mayores aptitudes para llevar a cabo distintos atentados, llegando incluso a cometer asesinatos. Todo ello gracias a la concurrencia de este tipo de delincuencia junto con los factores que colaboraban en el proceso de radicalización de los jóvenes.

Con respecto a estos factores, se concluye que hay una multitud de ellos, los cuales tienen gran capacidad de influencia sobre los jóvenes, así como que son capaces de provocar

que los mismos se radicalicen y terminen cometiendo atentados terroristas. La interacción tanto espacial como temporal entre los distintos factores de los diversos niveles ocasiona que la prevención y detección y tratamiento en caso de que ya se haya producido este proceso de radicalización deba remontarse a edades muy tempranas para que los factores actúen como factores de protección y no de riesgo para los jóvenes.

5.1 La amplitud y limitaciones de la investigación

En lo respectivo a la amplitud de la investigación, destacar que se encuentra limitada al estudio del proceso de radicalización de los jóvenes en ETA, aunque muchos de los factores analizados son extrapolables al proceso de radicalización que sufren los jóvenes hoy en día en el yihadismo, donde destaca el entorno *online*, el cual no es posible analizar en el caso de ETA.

La principal limitación que se ha encontrado a la hora de desarrollar esta investigación es el límite de palabras debido a que este límite ha impedido que explicara en mayor profundidad los niveles, como es el caso del exosistema y macrosistema, los cuales no han podido ser expuestos, o el resto de factores que componen dichos niveles. Asimismo, otra de las principales limitaciones es que mucha literatura se encuentra recogida en libros académicos que no son de libre acceso y, por tanto, hay un número de autores limitado con respecto al proceso de radicalización analizado.

5.2 Futuras líneas de investigación

En cuanto a futuras líneas de investigación, destacar que el proceso de radicalización que se produjo en los jóvenes de ETA, fue de manera mayoritaria en varones y solo unas pocas mujeres accedieron a la organización. En consecuencia, sería de gran utilidad llevar a cabo una investigación sobre la implicación de la brecha de género también a la hora de radicalizar, así como el trato desigualitario que recibieron las mismas por parte tanto de sus

compañeros como de sus superiores.

Del mismo modo, se propone como futura línea de investigación el análisis de la cultura vasca como factor de influencia en el proceso de radicalización en los jóvenes de ETA ya que la cultura es la raíz de la sociedad a través de la cual los vascos mostraban su identidad cultural, que fue limitada durante la dictadura franquista.

6 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abad, S. S. (2002). Despegue, expansión, crisis y reconversión (1860-2000): la vida del eje industrial vertebrado por la ría de Bilbao. *Lan harremanak: Revista de relaciones laborales*, (6), 133-160.
- Aguirre, L. (2012). *Profesión: luchar contra ETA*. Grupo Planeta Spain.
- Alonso, R., Domínguez, F. y García, M. (2010). *Vidas rotas: historia de los hombres, mujeres y niños víctimas de ETA*. Madrid: Espasa.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (2004). *Resolución 59/46 sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional*. Recuperado de: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2005/3461.pdf>
- Atran, S., Sheikh, H. y Gomez, A. (2014). Devoted actors sacrifice for close comrades and sacred cause. *Proceedings of the National Academy of Sciences*, 111(50), 17702-17703.
- Azurmendi, J. F. (2014). *ETA de principio a fin: crónica documentada de un relato*. Tarttalo.
- ¡Basta ya! (Citizen group). (2004). *Euskadi, del sueño a la vergüenza: guía útil del drama vasco*. Ediciones B.
- Bandura, A. (1969). Social-learning theory of identificatory processes. *Handbook of socialization theory and research*, 213, 262.
- Bouhana, N. y Wikstrom, P. O. (2011). Al Qai'da-influenced radicalisation: a rapid evidence assessment guided by Situational Action Theory.

- Bourdieu, P. (1990). La juventud no es más que una palabra. *Sociología y cultura*, 7(2), 163-173.
- Bourdieu, P. (2000). Cuestiones de sociología. *Madrid: Istmo*.
- Bronfenbrenner, U. (1977). Toward an experimental ecology of human development. *American psychologist*, 32(7), 513.
- Bronfenbrenner, U. y Morris, P. A. (2007). The bioecological model of human development. *Handbook of child psychology*, 1.
- Brown, R. (1986). Group polarization. In *Social Psychology: the second edition* (pp. 200-250). The free press.
- Calduch, R. (2001). La incidencia de los atentados del 11 de septiembre en el terrorismo internacional. *Revista española de derecho internacional*, 173-203.
- Calleja, J. M. (2006). *Algo habrá hecho: odio, muerte y miedo en Euskadi*. Espasa; Fundación Víctimas del Terrorismo.
- Calleja, J. M. (2014). El terrorismo, visto desde la Psicología y la Comunicación. *Revista de análisis transaccional y psicología humanista*, (71), 53-66.
- Campelo, N., Oppetit, A., Neau, F., Cohen, D. y Bronsard, G. (2018). Who are the European youths willing to engage in radicalisation? A multidisciplinary review of their psychological and social profiles. *European psychiatry*, 52, 1-14.
- Centro Reina Sofía sobre Adolescencia y Juventud. (2024). Home. Recuperado el 19 de febrero de 2024 de: <https://www.centroreinasofia.org>

- Clark, R. P. (1983). Patterns in the Lives of ETA Members. *Studies in Conflict & Terrorism*, 6(3), 423-454.
- Conseil du Statut de la Femme, Centre for the prevention of radicalization leading to violence (2016), Women and Violent Radicalization. *Research Report, Québec, Conseil Du Statut de la Femme*.
- Cooper, H. (2001). Terrorism: The Problem of Definition Revisited. *American Behavioral Scientist*, 44(6), 881- 893.
- Datosmacro.com (s. f.). *EPA del País Vasco 1990*. <https://datosmacro.expansion.com/paro-epa/espana-comunidades-autonomas/pais-vasco?sector=Tasa+de+desempleo+%28EPA%29&sc=T&anio=1990>
- Dávila León, O. (2004). Adolescencia y juventud: de las nociones a los abordajes. *Última década*, 12(21), 83-104.
- de la Corte Ibañez, L., Kruglanski, A., De Miguel, J., Sabucedo, J. M. y Díaz, D. (2007). Siete principios psicosociales para explicar el terrorismo. *Psicothema*, 19(3), 366-374.
- de Pablo, S. (2018). Tiempo de contrastes. El País Vasco en la década de 1960. In *Pardines: cuando ETA empezó a matar* (pp. 39-75). Tecnos.
- de Pablo, S. (2019). Julio de 1959: El nacimiento de ETA. *Historia Actual Online*, 48(1), 45-59.
- Domínguez Iribarren, F. (1998). *ETA: Estrategias organizativas y actuaciones (1978-1992)*. Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatearen Argitalpen Zerbitzua.

- Durkheim, E. (1995). La división del trabajo social (Trad. Carlos G. Posada). *Akal, Madrid, Tercera Edición.*
- Durkheim, E. (1998). El suicidio (introducción y estudio previo de Lorenzo Díaz Sánchez). *Akal, Madrid, Quinta Edición.*
- Dzhekova, R. (2016). Understanding radicalisation: Review of literature. *Center for the Study of Democracy.*
- Elorza, A. (1994). El nacionalismo vasco: la invención de la memoria. *Manuscrits: revista d'història moderna*, (12), 183-192.
- Elzo, J. y Arrieta, F. (2005). Historia y sociología de los movimientos juveniles encuadrados en el MLNV. *Ayer*, 173-197.
- Escauriaza, A. (2023). Un vacío en la historiografía sobre ETA: violencia, juventud y educación universitaria. *Historia Actual Online*, (61).
- Etxebarúa, E. (1976). Delincuencia juvenil y estructura social capitalista. *Eguskilore. Cuaderno del Instituto Vasco de criminología*, (1).
- Farré, J. A. (2018). La resaca del 68. El inicio de los años de plomo en Europa. In *Pardines: cuando ETA empezó a matar* (pp. 21-37). Tecnos.
- Fernández Soldevilla, G. (2018). A sangre fría. El asesinato de José Antonio Pardines (y sus antecedentes). In *Pardines: cuando ETA empezó a matar* (pp. 77-127). Tecnos.
- Fernández Soldevilla, G. (2019). Crímenes fundacionales. ETA, de la propaganda al terrorismo (1958-1968).

- Ferret, J. (2014). Young radical nationalists: Prisoners of their own myth? The case of the Kale Borroka in the Spanish Basque country. *Current Sociology*, 62(7), 1017-1035.
- GARA. (2011, X 21). *ETA anuncia el cese definitivo de su actividad armada*. Recuperado el 17 de febrero de 2024 de: <https://gara.naiz.eus/eta-anuncia-cese-definitivo-actividad-armada.php>
- Garcés, J. (1990). Banda armada: delimitando el terrorismo desde la Psicología Social. *Delincuencia*, 1990, vol. 2, num. 2, p. 193-208.
- García, J. M. V. (2019). La “kale borroka” como instrumento político violento. *DOCRIM: Revista científica*, (2), 1.
- Garmendia, J. M. (2006). ETA: nacimiento, desarrollo y crisis (1959-1978). In *La historia de ETA* (pp. 77-168). Temas de Hoy.
- Garzón, A., Garcés, J. y Herrera, M. (1988). Patrones conductuales en el terrorismo actual: un análisis empírico. *Revista de Psicología Social*, 3(2), 151-164.
- Gil, L. M. S. (2017). Terrorismo: Conceptualización y consecuencias de su indefinición. *Archivos de Criminología, Seguridad Privada y Criminalística*, (18), 133-143.
- Goicoechea, E. R. (1984). Cuadrillas en el País Vasco: identidad local y revitalización étnica. *Reis*, (25), 213-220.
- González, C. V. (2001). Delincuencia juvenil: consideraciones penales y criminológicas. *Colex*.
- González, V. M. J. (2011). ETA. Origen e ideología. *Ab Initio: Revista digital para estudiantes de Historia*, 2(3), 143.

- Gorostiza, J. M. L. (2018). Políticas de víctimas de la violencia política en España y el País Vasco: una reflexión a la luz del holocausto. *Revista General de Derecho Penal*, (29), 4.
- Grande-Marlaska, F. (2009a). *Diligencias previas 287/2009*. Madrid: Juzgado Central de la Instrucción número tres, Audiencia Nacional. Recuperado de: https://estaticos.elmundo.es/documentos/2009/12/03/auto_ainara.pdf
- Grande-Marlaska, F. (2009b). Sumario 3/09. Madrid: Juzgado Central de Instrucción número tres, Audiencia Nacional.
- Guevara, O. A. (2021). España y sus víctimas. La protección de las víctimas del franquismo y de ETA, una cuestión de Derechos Humanos. *Revista de Derecho de la UNED (RDUNED)*, (28), 43-68.
- Gurrutxaga, A. (1985). *El código nacionalista vasco durante el franquismo* (Vol. 3). Anthropos Editorial.
- Harris, J. D., Quatman, C. E., Manring, M. M., Siston, R. A. y Flanigan, D. C. (2014). How to write a systematic review. *The American journal of sports medicine*, 42(11), 2761-2768.
- Hart, C. (1998). *Doing a literature review: releasing the social science research imagination*. Sage Publications.
- Herrero, C. (2007). Criminología: Parte general y especial. *Criminología*, 1-1027.
- Hodge, E. (2019). Disensos e imprecisiones del concepto "terrorismo": cuestionamientos a los enfoques teóricos tradicionales. *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*, 14(1), 223-236.

- Hoffman, B. (1999). Terrorism trends and prospects. *Countering the new terrorism*, 7, 13.
- Jakobs, G. y Cancio Meliá, M. (2003). Derecho penal del enemigo. *España*.
- Jáuregui, G. (1981). *Ideología y estrategia política de ETA: análisis de su evolución entre 1959 y 1968*. Siglo Veintiuno.
- Jáuregui, G. (1990). ETA: Causas de su nacimiento, génesis ideológica y evolución estratégico-política. In *Tusell, J., Alted, A. & Mateos, A. (coords.): La oposición al régimen de Franco, I*, 351-364.
- Jiménez, R. A. (2005). La delincuencia juvenil: fenómeno de la sociedad actual. *Papeles de población*, 11(43), 215-261.
- Jordán, J. (2009). Jihadist radicalization processes in Spain. Sociopolitical analysis at three levels. *Revista de Psicología Social*, 24(2), 197-216.
- Kruglanski, A. (2002). Inside the terrorist mind. *National Academy of Sciences presentation*, 29.
- Labiano, R. (2018). Las víctimas en los primeros largometrajes del cine español sobre ETA (1977-1981) símbolos, uniformes y ausencias. *SCIO: Revista de Filosofía*, (14), 147-176.
- Labiano, R. y Marrodán, J. (2018). La lucha policial contra ETA: los atentados que no se cometieron. In *Pardines: cuando ETA empezó a matar* (pp. 231-270). Tecnos.
- Laqueur, W. (1986). Reflections on terrorism. *Foreign Aff.*, 65, 86.

- Leuprecht, C., Hataley, T., Moskalenko, S. y McCauley, C. (2010). Containing the narrative: Strategy and tactics in countering the storyline of global jihad. *Journal of Policing, Intelligence and Counter Terrorism*, 5(1), 42-57.
- Levi, M. y Wall, D. S. (2004). Technologies, security, and privacy in the post-9/11 European information society. *Journal of law and society*, 31(2), 194-220.
- Lizardo, O. (2008). Defining and Theorizing Terrorism: A Global Actor-Centered Approach. *Journal of World-Systems Research*, 14(2).
- Lobato, R. M. (2019). En busca de los extremos: tres modelos para comprender la radicalización. *Revista de Estudios en Seguridad Internacional*, 5(2), 107-125.
- Lozano Urbieto, M. I. (2003). Nociones de juventud. *Última década*, 11(18), 11-19.
- Magariño, S. G. (2018). Una aproximación sociológica al proceso de radicalización extremista en el islamismo: la necesidad de indicadores. *Dilemata*, (27), 347-365.
- Mahan, S. y Griset, P. (2013). *Terrorism in Perspective*. Estados Unidos: Sage Publications.
- Martín, M. M. (2009). Terrorismo y derechos humanos en la Unión Europea y en el Consejo de Europa: ¿marcos de referencia mundial?
- Martín, A. (2021, 20 octubre). *Las cifras de la barbarie de ETA: más de 850 asesinatos, 2.600 heridos y casi 90 secuestrados*. Recuperado el 15 de febrero de 2024 de: <https://www.rtve.es/noticias/20211020/cifras-barbarie-eta-mas-850-asesinatos-2600-heridos-casi-90-secuestrados/2195448.shtml#:~:text=disolución%20de%20ETA-.Las%20cifras%20de%20la%20barbarie%20de%20ETA%3A%20más%20de%20850,heridos%20y%20casi%2090%20secuestrados&text=7%20min.&text=La%20época%20más%20sangrienta%20de,1980%20mató%20a%2097%20víctimas>

- Massarrat, L. S. (2019). Naturaleza y tipología de la radicalización. In *Radicalización violenta: vías para la acción preventiva* (pp. 11-22). Sindéresis.
- McCauley, C. (2013). Ideas versus actions in relation to polls of US Muslims. *Analyses of Social Issues and Public Policy*, 13(1), 70-76.
- McCauley, C. y Moskaleiko, S. (2008). Mechanisms of political radicalization: Pathways toward terrorism. *Terrorism and political violence*, 20(3), 415-433.
- McCauley, C. y Moskaleiko, S. (2011). *Friction: How radicalization happens to them and us*. Oxford University Press.
- McCauley, C. y Moskaleiko, S. (2014). Toward a profile of lone wolf terrorists: What moves an individual from radical opinion to radical action? *Terrorism and Political Violence*, 26(1), 69-85.
- McCauley, C. y Moskaleiko, S. (2017). Understanding political radicalization: The two-pyramids model. *American Psychologist*, 72(3), 205.
- Mees, L. (1998). La creación de Sabino Arana. *Historia 16*, (271), 18-29.
- Meliá, M. C. (2002). " Derecho penal" del enemigo y delitos de terrorismo. Algunas consideraciones sobre la regulación de las infracciones en materia de terrorismo en el Código penal español después de la LO 7/2000. *Jueces para la Democracia*, (44), 19-26.
- Morales, T. G. R. (2022). El terrorismo y nuevas formas de terrorismo. *Espacios públicos*, 15(33).

- Mota-Zurdo, D. (2021). Una geografía del terror para la fase final de los años de plomo: las víctimas de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en el País Vasco (1982-1994). *Revista de Estudios Andaluces*, 42, 54-82.
- Muñoz Conde, F. (2008). ¿Es el Derecho penal internacional un «Derecho penal del enemigo»? *Revista Penal*, 21.
- Muñoz Conde, F. (2019). Derecho Penal Parte Especial (22ª Edición ed.). *Valencia: Tirant lo blanch libros*.
- Muñoz, J. (2015). El nuevo Código Penal ante el terrorismo yihadista. *Actualidad jurídica Aranzadi*, (908), 3.
- Murua, M. A. (2014). Nacionalismo vasco, separatismo y regionalismos en el Consejo Nacional del Movimiento. *Revista de Estudios Políticos*, (164), 87-113.
- Nieto, D. G. (1984). La delincuencia juvenil. *Revista de Ciencias Jurídicas*, (49), 29-37.
- Ó Broin, E. (2004). Matxinada. Historia Del Movimiento juvenil Radical Vasco. *Txalaparta*.
- Orti, J. (2005). Introducción a Terrorismo Internacional: enfoques y percepciones. *Fundación Sagardoy, Ministerio de Defensa. Monografías del Ceseden*, 79.
- Pérez-Agote, A. (1987). *El nacionalismo vasco a la salida del franquismo*. Centro Sociológico de Investigaciones.
- Pérez, M. T. (2021). Informe juventud en España 2020. *Instituto de la Juventud*. Recuperado de:
https://www.injuve.es/sites/default/files/adjuntos/2021/03/informe_juventud_espana_2020.pdf

- Ramos, M. J. (2019). Las víctimas del terrorismo en España e Irlanda del Norte: dinámicas de selección durante los «años de plomo» y políticas de reparación. *arbor*, 195(792), 1-12.
- Reinares, F. (1998). Terrorismo y antiterrorismo. *Paidós: Estado y sociedad*.
- Reinares, F. (2005). Conceptualizando el terrorismo internacional. *Boletín Elcano*, (71), 6.
- Reinares, F. (2011). Patriotas de la muerte: por qué han militado en ETA y cuándo abandonan. *Taurus*.
- Reyes, V. (2008). Anomia y criminalidad: Un recorrido a través del desarrollo conceptual del término Anomia. *Revista criminalidad*, 50(1), 319-332.
- Sabaté, S. P. (2012). Primera colaboración francesa en la política antiterrorista española: la deportación a terceros países. In *No es país para jóvenes* (p. 110). Instituto de Historia Social Valentín Foronda= Valentín de Foronda Gizarte Historia Instituta.
- Sabaté, S. P. (2016). Extradiciones de Francia a España: treinta años de envíos. *Historia Actual Online*, (39), 29-38.
- Sageman, M. (2004). *Understanding terror networks*. University of Pennsylvania press.
- Sageman, M. (2017). *Misunderstanding terrorism*. University of Pennsylvania Press.
- Schmid, A. P. (1983). Political Terrorism - A Research Guide to Concepts, Theories, Data Bases and Literature. *Elsevier Science Ltd*.
- Schmid, A. P. (2013). Radicalisation, de-radicalisation, counter-radicalisation: A conceptual discussion and literature review. *ICCT research paper*, 97(1), 22.

- Schmid, A. P. (2023). Defining Terrorism. *The Hague: ICCT*.
- Schmid, A. P. (Ed.). (2011). *The Routledge handbook of terrorism research*. Taylor & Francis.
- Schneider, H. J. (1994). Causas de la delincuencia infantil y juvenil. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, (4), 799-822.
- Secretaría de Estado – Ministerio del Interior (2023). *Dossier sobre el Nivel de Alerta Antiterrorista*. Recuperado de: <https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/prensa/nivel-de-alerta-antiterrorista/descargas/Dossier-NAA.pdf>
- Sedgwick, M. (2010). The concept of radicalization as a source of confusion. *Terrorism and political violence*, 22(4), 479-494.
- Tigar, M. (2007). *Thinking about Terrorism. The Threat to Civil Liberties in Times of National Emergency*. Estados Unidos: ABA Publishing.
- Torres-Marín, J., Navarro-Carrillo, G., Dono, M. y Trujillo, H. M. (2017). Radicalización ideológico-política y terrorismo: un enfoque psicosocial. *Escritos de Psicología (Internet)*, 10(2), 134-146.
- Torres, A. G. (2000). El origen del nacionalismo vasco. *Filosofía, política y economía en el Laberinto*, (3), 4-13.
- Trujillo, H. M., Moyano, M., León, C., Valenzuela, C. y González-Cabrera, J. (2006). De la agresividad a la violencia terrorista: Historia de una patología psicosocial previsible (Parte II). *Psicología Conductual*, 14(2), 289-303.
- Van den Broek, H. P. (2017). Labelling and legitimization: Justifying political violence in the Basque Country. *Terrorism and Political Violence*, 29(1), 119-136.

- Veldhuis, T. y Staun, J. (2009). *Islamist radicalisation: A root cause model*. The Hague: Netherlands Institute of International Relations Clingendael.
- Viana, C. (2007). La responsabilidad penal del menor: naturaleza y principios informadores. *Universidad de Valencia*.
- Vicente, Á. y Bourekba, M. (2020). Prevención y tratamiento de la radicalización en prisiones y menores de edad. *Cuadernos del Centro Memorial de las Víctimas del Terrorismo*, (10), 79-92.
- Villa, M. E. (2011). Del concepto de juventud al de juventudes y al de lo juvenil. *Revista Educación y Pedagogía*, 23(60), 147-157.
- Webber, D. y Kruglanski, A. W. (2017). Psychological factors in radicalization: A “3 N” approach. *The handbook of the criminology of terrorism*, 33-46.
- Zurdo, D. M. y Fernández Soldevilla, G. (1999). Una historia de ETA: Origen y derrota (1959-2011).

7 LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA CONSULTADA

Europea, U. Directiva (UE) 2017/541 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de marzo de 2017 relativa a la lucha contra el terrorismo y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/475/JAI del Consejo y se modifica la Decisión 2005/671/JAI del Consejo. *Recuperado de <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT>*.

Tribunal Supremo. Sentencia número 338/2015, de 2 de junio de 2015.

Audiencia Nacional, Sala de lo Penal, Sección 1ª. Sentencia número 1/2012 de 12 de enero de 2012.

Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. «BOE» núm. 157, de 02/07/1985.

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. «BOE» núm. 281, de 24/11/1995.

Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. «BOE» núm. 11, de 13/01/2000.

8 ANEXOS

8.1 Anexo 1: Artículo 3 de la Directiva 2017/541

1. Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los siguientes actos intencionados, tipificados como delitos con arreglo al Derecho nacional, que, por su naturaleza o contexto, pueden perjudicar gravemente a un país o a una organización internacional, se tipifiquen como delitos de terrorismo cuando se cometan con uno de los fines enumerados en el apartado 2:

- a) atentados contra la vida de una persona que puedan tener resultado de muerte;
- b) atentados contra la integridad física de una persona;
- c) el secuestro o la toma de rehenes;
- d) destrucciones masivas de instalaciones estatales o públicas, sistemas de transporte, infraestructuras, sistemas informáticos incluidos, plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental, lugares públicos o propiedades privadas, que puedan poner en peligro vidas humanas o producir un gran perjuicio económico;
- e) el apoderamiento ilícito de aeronaves y de buques o de otros medios de transporte colectivo o de mercancías;
- f) la fabricación, tenencia, adquisición, transporte, suministro o utilización de explosivos o armas de fuego, armas químicas, biológicas, radiológicas o nucleares inclusive, así como la investigación y el desarrollo de armas químicas, biológicas, radiológicas o nucleares;

- g) la liberación de sustancias peligrosas, o la provocación de incendios, inundaciones o explosiones cuyo efecto sea poner en peligro vidas humanas;
- h) la perturbación o interrupción del suministro de agua, electricidad u otro recurso natural básico cuyo efecto sea poner en peligro vidas humanas;
- i) la interferencia ilegal en los sistemas de información a tenor del artículo 4 de la Directiva 2013/40/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (1), en los casos en los que sea de aplicación su artículo 9, apartado 3 o apartado 4, letras b) o c), y la interferencia ilegal en los datos a tenor de su artículo 5, en los casos en los que sea de aplicación su artículo 9, apartado 4, letra c);
- j) la amenaza de cometer cualquiera de los actos enumerados en las letras a) a i).

2. Los fines a que se refiere el apartado 1 son los siguientes:

- a) intimidar gravemente a una población;
- b) obligar indebidamente a los poderes públicos o a una organización internacional a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo;
- c) desestabilizar gravemente o destruir las estructuras políticas, constitucionales, económicas o sociales fundamentales de un país o de una organización internacional.

8.2 Anexo 2: artículo 573 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal

1. Se considerará delito de terrorismo la comisión de cualquier delito grave contra la vida o la integridad física, la libertad, la integridad moral, la libertad e indemnidad sexuales, el patrimonio, los recursos naturales o el medio ambiente, la salud pública, de riesgo catastrófico, incendio, de falsedad documental, contra la Corona, de atentado y tenencia, tráfico y depósito de armas, municiones o explosivos, previstos en el presente Código, y el apoderamiento de aeronaves, buques u otros medios de transporte colectivo o de mercancías, cuando se llevaran a cabo con cualquiera de las siguientes finalidades:

- 1.ª Subvertir el orden constitucional, o suprimir o desestabilizar gravemente el funcionamiento de las instituciones políticas o de las estructuras económicas o sociales del Estado, u obligar a los poderes públicos a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo.

2.^a Alterar gravemente la paz pública.

3.^a Desestabilizar gravemente el funcionamiento de una organización internacional.

4.^a Provocar un estado de terror en la población o en una parte de ella.

2. Se considerarán igualmente delitos de terrorismo los delitos informáticos tipificados en los artículos 197 bis y 197 ter y 264 a 264 quater cuando los hechos se cometan con alguna de las finalidades a las que se refiere el apartado anterior.

3. Asimismo, tendrán la consideración de delitos de terrorismo el resto de los delitos tipificados en este Capítulo.